



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Uso de redes sociales para la captacion de adolescentes sometidos a los delitos de explotacion o chantaje sexual, Breña - 2021”

AUTOR:

Nuñez Grados, Wilder Jorge (ORCID: 0000-0001-5364-9098)

ASESOR:

Dr. Aceto Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedicado a mi madre y hermano por brindarme todo su apoyo y me siguen brindando, para alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por darme el temple cuando las situaciones se tornaron difíciles.

Al apoyo incondicional brindado por personas sin interés alguno.

Índice de contenidos

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEORICO	4
III.METODOLOGIA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV.- RESULTADOS Y DISCUSION	22
V.- CONCLUSIONES	34
VI.- RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Matriz de categorización	17
Tabla 2 – Lista de Entrevistados	19
Tabla 3 – Validación de instrumentos – Guía de entrevista	20

RESUMEN

La presente investigación fue: “El uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña - 2021”; el objetivo fue determinar de qué manera el uso de las redes sociales influyen en la captación de adolescentes para someterlos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña - 2021.

La metodológica aplicada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, el diseño de teoría fundamentada. Igualmente, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Finalmente, a la conclusión que se determinó fue que, el uso de las redes sociales si influye en la captación de adolescentes, incentivando a brindar información de una manera muy atractiva, ya que su ingenuidad le juega negativamente en este tipo de delito, la cual posteriormente sufren de explotación o chantaje sexual.

Palabras claves: Captación, Redes Sociales, Perfil Falso, Explotación o Chantaje sexual.

ABSTRACT

The present investigation was: "The use of social networks to attract adolescents subjected to the crimes of sexual exploitation or blackmail, Breña - 2021"; The objective was to determine how the use of social networks influences the recruitment of adolescents to subject them to the crimes of sexual exploitation or blackmail, Breña - 2021.

The methodological applied in the study was of a qualitative approach and of a basic type, the grounded theory design. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

Finally, the conclusion that was determined was that the use of social networks does influence the recruitment of adolescents, encouraging them to provide information in a very attractive way, since their naivety plays negatively in this type of crime, which later they suffer from sexual exploitation or blackmail.

Keywords: Recruitment, Social Networks, False Profile, Sexual Exploitation or Blackmail.

I.- INTRODUCCIÓN

Las redes sociales se encuentran compuesta por grupos de personas u organizaciones ubicadas en diferentes lugares los cuales se encuentran en relaciones de amistad, el parentesco, intereses o conocimientos comunes, se encuentran relacionados por redes informáticas y el internet; la red social vendría a ser un nuevo lugar donde pueden encontrarse adolescentes o cualquier otra persona de diferentes edades intercambiar culturas, información, imágenes, videos. Sin embargo, las redes sociales también se utilizan a nivel mundial para captar adolescentes y someterlos a diferentes conductas atípicas como la trata de personas. En el Perú nuestra legislación penal ha optado por penalizar ciertas conductas atípicas sobre el uso de redes y determinar su relación con la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual la misma que es materia de estudio.

La problemática planteada trató del tema sobre de qué manera las redes sociales influyen para captar adolescentes, y; someterlos a delitos como explotación sexual o chantaje sexual, Breña, 2021; influye de manera negativa porque la captación de adolescentes conlleva a que se sometan a los delitos mencionados, haciendo uso de las redes sociales de elección del individuo ya sea familiar de la víctima o un tercero se creara un perfil falso o suplantación de identidad para así poder tener un dialogo mal intencionado por primera vez con el adolescente.

Las redes sociales son usadas para crear, almacenar, intercambiar, y procesar información tales como, imágenes fijas o en movimiento, conversaciones de voz. Se trata de determinar que los medios sociales influyen en la captación de adolescentes. El delito de chantaje sexual artículo 176 - C, incorporado con el decreto legislativo N° 1410, se protege el respeto a su dignidad. El delito de explotación sexual artículo 153 – H, modificado con Ley N° 30963, reubicado con Ley N° 31146 en su Artículo 2, literal h. Artículo 153 – H por artículo 129 – H, el bien jurídico tutelado es la dignidad y libertad locomotiva de los adolescentes.

Se relaciona el problema de esta investigación, es de precisar que se ha elaborado planteando las preguntas, teniendo en cuenta las características de la situación problemática y se elabora en forma de pregunta. **El problema general** proyectado para el estudio fue ¿De qué manera el uso de redes sociales influye en la captación de adolescentes para someterlos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña - 2021? Similar fue el **primer problema específico** planteado como interrogante fue ¿De qué manera el perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña - 2021? Siendo que el **segundo problema específico** fue: ¿De qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes, Breña - 2021?

La investigación tiene noción teórica en el sentido que se aborda todos los conceptos encontrados en relación a la problemática planteada sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes, esperando posteriormente dejar un instrumento que sirva y contribuya a las víctimas adolescentes de explotación sexual o chantaje sexual, también al espacio geográfico donde suscita este problema y a la comunidad en general donde pueda presenciarse a fin de que tenga conocimiento de los acontecimientos. El estudio tuvo relevancia social porque se experimentó como los sujetos activos hacen uso de redes sociales para captar adolescentes.

En relación con la justificación práctica, se aplicó a la realidad problemática que afecta a los adolescentes del distrito de Breña, nos permite desarrollar conceptos para identificar como influye el uso de redes sociales para captar adolescentes, a fin de plantear soluciones que sean útiles para prevenir delitos de explotación o chantaje. Casuística se menciona un supuesto; La adolescente de 14 años se crea un perfil en una de las tantas páginas de redes sociales como Facebook, y; días después le llegan invitaciones de diferentes individuos, la adolescente acepta la invitación de un individuo quien dice tener 16 años de edad. Pero en realidad tiene 40 años; el acto seguido es citar a la adolescente a un encuentro donde el individuo hará que la adolescente realice actos sexuales con propósito de tener un aprovecharse económicamente de su víctima. En otro caso, siguiendo el modus operandi anterior la adolescente envía fotografías donde se encuentra desnuda y

es donde el individuo comienza a chantajear a la adolescente hasta cometer un acto sexual.

Como finalidad del estudio, se ha planteado la meta que se pretende alcanzar que se expresa a un verbo. Entonces, el **objetivo general** se planteó de la siguiente manera; determinar de qué manera las redes sociales influyen para captar adolescentes para someterlos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña - 2021. Como **primer objetivo específico** se tuvo; Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña - 2021. **El segundo** De qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes, Breña - 2021.

El problema formulado debe de tener relación con la hipótesis para brindar una respuesta. Entonces el **supuesto general**, fue; El uso de redes sociales influye de manera negativa en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña - 2021. Porque a través de las redes sociales se contactan con el adolescente de manera directa para luego someterlo al delito de explotación o chantaje sexuales, Breña - 2021 el **primer supuesto específico**; La creación del perfil falso en redes sociales se relaciona de manera negativa con el delito de explotación sexual. Porque al crear un perfil falso el sujeto activo podrá manipular al adolescente para luego someterlo con la intención de tener una retribución económica.

El segundo supuesto, registrarse con perfil diferente a las características propias del individuo genera suplantar la identidad como consecuencia se relaciona negativamente con el delito de chantaje sexual. Porque el individuo se hace pasar por otro con el fin de captar adolescente y poder someterlo al delito mencionado con el fin de tener a cambio un aprovechamiento económico.

II.- MARCO TEORICO

El presente estudio sobre las redes sociales para captar adolescentes se consultaron los antecedentes nacionales siguientes:

Aucahuasi (2018), en su tesis titulada “La captación de víctimas de trata de personas mediante las redes sociales, en la provincia constitucional del Callao - 2017”, cuyo objetivo general fue establecer la relación que existe entre la captación de víctimas de trata de personas y las redes sociales, en la provincia constitucional del Callao – 2017. De diseño no experimental transversal la cual se concluyó que tiene relación con la posición de inseguridad, circunstancia la cual la autoridad y sociedad ignora, semejante a la búsqueda del primer objetivo específico se consiguió la investigación con la encuesta realizada a especialistas en derecho penal, ubicando un navegante de cualquier medio social, se encuentra expuesto a ser captado por intermedio de la red social que se encuentre navegando.

Palomino (2017), con su tesis titulada “Influencia de redes sociales en la comisión del delito de trata de personas en la dirección de investigación criminal de la PNP, Lima – 2016”. Cuyo objetivo fue determinar la Influencia que ejerce las Redes Sociales en la Comisión del Delito de Trata de Personas en la Dirección de Investigación Criminal de la PNP, Lima – 2016. De enfoque cuantitativo y diseño no experimental. Se llegó a concluir que el 46% de la población estudiada coinciden en la influencia que tienen las redes sociales con el delito de explotación o chantaje sexual (trata de personas) y que el 24% indican que se genera un peligro para; con la comprobación de la hipótesis podemos afirmar ($0,000 < 0,005$) rechazando la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Observamos en la tabla que $r = 0,968$ y el $r^2=0,938$, “Las redes sociales” constituye, o explica, 93.8% de la variación del “delito de trata de personas”. Si r es 0,968 y consecuentemente r^2 es 0,938, exponiendo que más de la mitad de la variabilidad de un constructo está explicada por la otra.

Sánchez (2019), “Redes sociales y su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019”, cuyo objetivo

general fue establecer cómo las redes sociales influyen en la comisión del delito de acoso sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019. Cuyo tipo de investigación fue aplicada, se llegó a concluir la relación fuerte con un desacierto de 0, permitiéndonos consolidar que la variable red social sostiene una coherencia elocuente en el nivel 0,01 con la categoría acoso sexual. En consecuencia, determinamos que los medios sociales usados por adolescentes como Facebook, Instagram, WhatsApp, influye en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019, dando mérito al instrumento utilizado.

Para mejor consistencia del presente trabajo de investigación se menciona continuación, los antecedentes internacionales siguientes:

Paco (2017), en su tesis titulada “La red social Facebook y su incidencia con la trata y tráfico (En estudiantes de secundaria de la unidad educativa abril de Mayo de la ciudad de la Paz)”, cuyo objetivo general fue determinar la incidencia de la red social Facebook con la trata y tráfico de estudiantes del nivel secundario de la unidad educativa “abril 18 de Mayo” de la ciudad de la Paz, en la gestión 2016. El autor en su investigación utiliza el tipo de estudio correlacional; concluyendo que, la repercusión de relacionarse mediante Facebook con la explotación sexual de adolescentes que cursan secundaria en la paz Bolivia es elevada porque con la cuenta creada se puede captar adolescentes. Los adolescentes que se encuentren cursando la secundaria, estarían más vulnerables para ser captados, aceptando invitaciones que van en contra de la voluntad (solicitud de Amistad, platicas, trabajos entre otros).

Ronquillo (2018), en su tesis titulada “Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito”, cuya finalidad usual fue ejecutar una investigación del sistema legal del abuso sexual de menores de edad por medio del Facebook así poder garantizar sus derechos humanos básicos. Cuyo método de investigación es de nivel descriptivo; concluyendo que de acuerdo con la investigación que se realizó se puede revelar que existen diferentes casuísticas de abuso sexual de adolescentes que hacienda

uso de Facebook, la cual nunca se ha notificado a ninguna autoridad que administre alguna condena. En Ecuador se considera que el ataque de delitos virtuales vinculados a adolescentes vulnerables; el individuo tiene conducta atípica regulada en materia penal, no obstante, opta por mantener las mejores opciones, pero no garantiza que se reduzca el índice de adolescentes captados para abusar sexualmente reclutados por Facebook.

Marín & Raigoza (2016), “El acoso sexual en los jóvenes a través de las redes sociales en los grados noveno del Colegio Corazonista en la ciudad de Medellín”, cuyo objetivo general fue analizar los factores socioeducativos que ponen en riesgo de acoso sexual a los jóvenes que usan constantemente las redes sociales en los grados Novenos del Colegio Corazonista de la comuna 11 de la ciudad de Medellín en el año 2016. El investigador empleo el tipo de investigación cualitativa, concluyendo que el nivel de educación que realiza e imparte el Colegio Corazonista para cada alumno, donde ellos manifestaban que “se realiza campañas educativas de prevención y capacitación para cada alumno, sin embargo, la mayor parte de entidades o instituciones que realizaban la capacitación solo se limitaban dando información y tips, olvidando realizar un seguimiento para determinar la evolución después de la capacitación”.

Los principios que definen y refuerzan el estudio están conformadas por:

Las **Redes sociales** son una organización tecnológica lo cual proporciona la relación social entre individuos de diferentes características para relacionarse según el asunto que permita intercambiar información de diferentes archivos usados para afectar al individuo e instaurar un vínculo social por medio de cambio diligente de acciones para investigar registro de individuos de variedad de conductas atípicas. Su característica desde medios relaciones sociales por intermedio de tecnología. (Aruguete, 2001) citado por (Mendoza, 2018).

El estudio realizado indica que en la actualidad sería ilógico que se considere indicios de esclavitud pues se habría radico desde décadas antiguas, aunque se puede considerar que se extinguió. En cambio, México vulnerado sirve poco más o

menos de plataforma a muchos sujetos activos que se dedican a someter adolescentes a los delitos de explotación o chantaje de adolescentes. El estudio realizado da como resultado distintas operaciones señalan a los menores de edad como vulnerables según datos estadísticos indica de la población que 16,000 a 20,000 adolescentes centroamericanos, se reclutaron adolescentes para trasladarlos a Norte América con la finalidad de explotarlos sexualmente. Es de considerar que el servicio policial especializado de en crimen cibernéticos descubrió en 2004, publicaciones de adolescentes en páginas de internet con relación a la pornografía infantil. El control de autoridades no son lo suficiente eficaz para controlar determinada conducta (Trujano & Tovilla 2009).

Si bien la red social es un medio de interacción podemos considerar al ciberacoso como un riesgo se manifiesta de la siguiente manera de amedrantamiento entre adolescentes haciendo uso de medios cyberneticos para interactuar. La manera de acercarse al sujeto pasivo es la conducta del sujeto activo para cometer el contacto se necesita evaluar factores de riesgo específicos, al crear cuentas falsas por parte del accionante y recopilar imágenes para luego publicarlas, como se debe de detener la agresión social, el problema para las diferentes conductas debe de tener al sujeto activo como consecuencia se tendría la acción contra sujeto pasivo (Cortes, 2020).

Los perfiles falsos las conductas que realiza sujeto activo incrementan exponencialmente en medios como Facebook, wasap, Instagram entre otros medios sociales. Constantemente se reciben llamadas de individuos que no identificamos siendo imposible reconocer su identidad. Siempre el motivo es objeto de poder ganar la confianza e interés del sujeto pasivo. Un individuo que se basa en sus determinadas conductas.

Según la coyuntura, mediante las redes sociales se podrían captar adolescentes para engañarlos, captarlos y posteriormente sacar de ellos provecho económico, luego de haberse sometidos a la explotación sexual por un individuo sea familiar, amistad. (Astorga & Schmidt, 2019)

Una de las estrategias más usadas es el Grooming, cuando el sujeto activo accede a la incredulidad del adolescente para poder mantener relación cercana hasta poder relacionarse con confianza del sujeto pasivo interactuando por medios que permitan relacionarse como Facebook, WhatsApp, Instagram y otros y luego poder satisfacer al sujeto activo sometiendo a los adolescentes a realizar comportamientos sexuales (Astorga & Schmidt, 2019).

Etapas:

- **Amistad:** El sujeto activo crea una cuenta falsa con los datos de amistades cercanas a la víctima a adolescente con quien mantendrá relaciones sociales con la menor hasta poder aprovecharse.
- **Engaño:** El sujeto activo hace creer tener sentimientos como estar enamorado del adolescente haciendo uso de videollamada hace que se desnude al sujeto pasivo, se captura las imágenes y se distribuyen.
- **Chantaje:** Someter al adolescente utilizando amenazas de hacer publicación de imágenes sexuales que tenga en su poder el sujeto activo con el fin de tener beneficio ya sea más imágenes o económicamente. Sus consecuencias psicológicas repercuten con aspectos emocionales del adolescente en algunos casos causando la muerte.

Sexting es tener experiencia en residir como experiencia de publicar imágenes sexuales entre objetos tecnológicos teléfonos o hacienda uso del internet. Esta conducta quedaría expuesta y cualquier individuo podría tener acceso a las imágenes que sin consentimiento del adolescente se publicaría en un determinado sitio web quedando expuesto a su intimidad y honor ante los individuos con ciertas conductas psicológicas anormales (Astorga, & Schmidt, 2019)

Suplantación de identidad la relación con el principio de crear con datos diferentes en medios sociales a los datos personales reales con intenciones de ocultar. Se extinguen o coger conductas protegidas como derechos que son arrebatados por el individuo que se esté creando la cuenta falsa sin haber

comenzado a actuar. La otra conducta consiste en apropiarse de la identificación de la víctima y el estafador aparenta tener la personalidad (Garanley).

Generalmente los sujetos activos se dedican a registrar cuentas de usuarios con datos falsos para a través de medios sociales obtener información y tener acceso a cuentas de bancos, contraseñas, claves de usuario de toda información que pueda tener registrado la víctima haciendo uso de tecnología. Con la suplantación de la identidad se puede engañar para tener acceso a las cuentas de familiares, amigos o terceros este estudio sería para captar adolescentes a quienes se van a chantajear sexualmente

“Spoofing” es una configuración o registro que permite ingresar datos diferentes a los reales incluso puede hacer que su número de celular registrado y hacerse pasar por un atacante, se puede disfrazar u ocultar su número de teléfono para que parezca que la llamada proviene de otro número. El atacante puede elegir de que otro teléfono parece provenir la llamada.

Características:

- Si la suplantación e identidad solo incluye el registro de una cuenta con perfil personal falso, se agrega la información personal de la víctima, se podría decir que en nuestra legislación no se encuentra el todo legislado a suplantación de identidad se tendría en tal caso que notificar a la red social involucrada en el caso para continuar con la eliminación del perfil. Si el nombre de una persona no contiene imagen, simplemente reemplazar la imagen no es delito.
- Se registra datos o información personal falsa y manipulan registros de los del adolescente como fotos sexuales, imágenes desnudas infringe el derecho a la propia imagen de esa persona.
- Cualquier persona tenga o no vínculo con la víctima, se atreverá a cruzar la barrera de privacidad se estaría vulnerando la Ley como consecuencia el sujeto activo cometería el delito que se encuentre relacionado con la protección de datos personales haciendo uso de la base de datos que la

víctima haya registrado par tener un mejor control de su aspecto financiero (Grupo Atico. 2019).

La captación de adolescentes, Por lo general se realiza hacienda uso de medios tecnológicos creando registros en medios sociales para captar a adolescentes y someter a la explotación o chantaje sexual por parte de alguna organización criminal dedicada a trata de personas. Los adolescentes son victima sin tener conocimiento: para cometer esta conducta el sujeto activo registra cuentas creadas falsas para ocultar su verdadera identidad, por lo general, se ofrecen trabajo como de modelos con remuneraciones y finalmente cometen con ellos el delito de explotación sexual (El Comercio; 2017).

El delito de explotación sexual de adolescentes, Para Frisancho (2019). En su libro “Delitos de Abuso y Explotación Sexual de Menores”, comentarios a la Ley N° 30963, señala que la explotación sexual de menores consiste en recibir un favorecimiento económico teniendo como conducta de aprovecharse del menor, esta acción es cometida por un adulto integrante del grupo familiar, adolescente consiste en el aprovechamiento económico que obtienen los adultos, ya sean familiares de la víctima o terceros, de todas las actividades sexuales directas o indirectas (imágenes, audios) a las que pueden ser sometidos. En situaciones que los adolescentes no pueden consentir válidamente, ya sea por estar bajo una situación de amenaza directa, dependencia o necesidad extrema, la explotación sexual se produce sobre la base de la posición de ventaja que tiene el victimario, lo que torna más grave el delito con respecto al abuso sexual.

Dentro del marco jurídico penal peruano, este delito se encuentra prescrito en el Artículo 153-H explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; artículo reubicado y reenumerado por el Literal h) del Artículo 2 de la Ley N° 31146, publicada el 30 marzo 2021, por el artículo 129-H (Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 129-H. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

El que hace ejercer a niña, niño o adolescentes actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

El consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos.

La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:

1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.
2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:

1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, ex conviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
2. Es un medio de subsistencia del agente.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.
5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.
6. El agente ponga en inminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima.

7. Se derive de una situación de trata de personas.
8. El agente, actúe como integrante de una banda o una organización criminal.
9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
10. La víctima sea menor de catorce años.

La pena será de cadena perpetua:

1. A causa la muerte de la víctima.
2. Lesionando tanto su salud física o mental.
3. Si, a consecuencia de la explotación sexual, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

imponiéndose la pena de inhabilitación correspondiente a cada caso al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.

Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019. De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019, no procediendo el indulto ni la conmutación de pena ni el derecho de gracia a los condenados por el delito tipificado en el presente artículo, modificado e incorporado por la citada ley.

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019, no procede el beneficio de reducción de pena por terminación anticipada ni la conclusión anticipada en los procesos por el delito señalado en el presente artículo.

De conformidad con Literal j) del Numeral 2.3 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 023-2020, publicado el 24 enero 2020, la comunicación sobre los antecedentes policiales puede ser solicitada respecto del delito de esclavitud y otras formas de explotación y delitos relacionados, en el presente artículo.

El delito de chantaje sexual en adolescentes se encuentra prescrito en el Artículo 176-C.- Chantaje sexual, El que amenaza o intimida a una persona, mediante algún medio, incorporando el uso de tecnologías de información o comunicación, obteniendo una connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según correspondiente, establecido en los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si para la ejecución del delito el agente amenaza a la víctima con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa.

Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1410, publicado el 12 septiembre 2018.

III.- METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION

El enfoque metodológico cualitativo concede diferentes alternativas al investigador para tener un conocimiento más intenso de una situación en concreto que le permitirá resolver una incertidumbre (Nava, 2013); en ese entorno; se instaura que esta investigación consistiendo más que un conglomerado de técnicas para la recolección de información; siendo un modelo para afrontar el orbe de la interioridad de los individuos sociales y la vinculación de establecer con el contexto y con otros actores de la sociedad (Galeano, 2020). Según (Herrera, 2017) menciona que este punto de vista tiene diferentes características; Detenga o deje de lado sus creencias, y tendencias por primera vez; en segundo lugar, en el marco de la persona desde un punto de vista holístico; los contexto o grupos se consideran como reducidos a variables, al contrario, se considera un todo, finalmente, todas las perspectivas son valiosas la información se encuentra en. Este enfoque se considera un proceso, eficaz, metódico y estricto de investigación (Sergi, 2018).

Comprendiendo lo aludido en el párrafo anterior, se empleó en la investigación el método cualitativo dado a que se hizo un análisis de un problema en la sociedad actual a partir el punto de vista de los participantes; se explica; como se determinó el registro de cuentas falsas para captar jóvenes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña - 2021. Para eso, la recopilación de datos que se ejecutó se tuvo que llevar a cabo haciendo entrevista a especialistas en materia penal y los resultados del análisis documental, deben exhibir las hipótesis legales. En relación respecto al modelo estudio fue fundamental (Otero, 2018) una vez determinado la organización también se determina la programación de trabajo en tiempo y etapas que según el investigador programe, cada etapa se desarrolla de acuerdo a los objetivos específicos desarrollados.

Para la definición del diseño de investigación, se tuvo que emplear la Teoría fundamentada; que se basa en una teoría de directrices sistemáticas pero flexibles

para la recopilación y evaluación de la información cualitativa con el fin de componer teorías basadas en los propios datos (Gonzales, 2015).

Con razón a los métodos de la teoría fundamentada presenta dos propósitos. El primero es el método comparativo constante, por lo cual el investigador sincrónicamente encripta y estudia principios organizadores, comparando continuamente comparando incidentemente los datos específicos refinando esos elementos organizadores reconocen su característica, reconoce su conexión completando en una hipótesis congruente, lo cual se compara un incidente del dato con uno extraído según la experiencia o tomados de las literaturas. La intención de este método es concienciar al científico en cuanto a determinadas características o magnitud de la información que se pudo desatender a la casualidad de que se desatendiera lo que se estaba buscando o cuando se observa que los datos encontrados no se encuentran en coherencia con la investigación. El segundo propósito, sería el muestro teórico, donde el investigador selección nuevos elementos a investigar según sus posibles características hacia quintaesenciar o extender los elementos organizadores y doctrinas ya desarrolladas, elaborando de igual manera la productividad, compendio y observación de la información (Jiménez y Gracia, 2017).

La investigación o estudio se utiliza método cualitativo de teoría fundamentada, debido a las preguntas mencionadas en la investigación por medio de dos categorías (redes sociales / captación), se investigó con el fin de delimitar y determinar su coherencia; en otros términos; determinar de qué manera el uso de medios sociales |son usados para a captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual, Breña - 2021. Al finalizar la investigación del objeto de la problemática planteada se mencionó de acuerdo con las características de la teoría planteada encontrando la solución. Para mejor comprensión este método se consideró porque las conclusiones a las que se llegó con la recopilación de los datos encontrados y las hipótesis que se relacionan al impedimento de la investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías, y Matriz de Categorización.

La investigación se desarrolla utilizando un enfoque cualitativo de la teoría que sustenta las palabras abordadas en los tipos de investigación se sustenta en las costumbres, funciones, y normativa del entorno en que se vive se van internalizando y crean precisión el comportamiento individual y grupal. Los miembros de clase, etnia, cultural o grupo de origen tienen orden lógico de argumentación que a menudo no se define, sino que se expresa de varias maneras. Una mirada a su vida, por lo tanto. No hay rango, categoría (variable, dimensión o métrica) antes de la encuesta planificada y son considerados dependientes o independientes. No existe una categoría trascendental, por lo que si un investigador la toma en cuenta de otras muestras tomadas por otros investigadores en otro lugar o en algún otro momento. Las categorías de verdad que configuran nuestra realidad son información recopilada durante la clasificación y entre los procesos de verificación y teorización, es decir cuando las categorías son observadas, vinculadas y comparadas. Debe surgir el análisis (Martínez, 2016).

TABLA 1. *Matriz de categorización.*

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Redes Sociales	las redes sociales son formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos disimiles. (Vidal, Vialart, & Hernández, 2013)	Funciona como una plataforma de comunicaciones que permite conectar gente que se conoce o que desea conocerse, y que les permite centralizar recursos, como fotos y vídeos, en un lugar fácil de acceder y administrado por los usuarios mismos.	Perfil Falso
			Suplantación de identidad
Captación	La captación podemos definirla de manera directa a la trata de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación la cual incluirá, como mínimo, la explotación sexual o servicios forzados. (Naciones Unidad. 2014)	La variable Captación se medirá mediante dos dimensiones, aplicando un cuestionario. Luego se procesarán los datos en un análisis estadístico SPSS.	Explotación sexual
			Chantaje sexual

Fuente: elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio.

Se ejecuto en espacio geográfico de Breña originándose ahí el problema de estudio, También se determine el entorno donde se llevó a cabo la entrevista. Precisando que la entrevista estuvo directamente a las personas expertos en la disciplina, Como el lugar donde se produjo la entrevista.

Es apropiado indicar que el contexto de la entrevista que se aplicó fue en los respectivos centros de trabajo de los abogados, ya que fueron parte primordial del Desarrollo de la investigación.

3.4. Participantes.

En cuanto a los colaboradores que participaron en este estudio, mencionamos al muestreo cualitativo, citando a (Parra, 2019) determino que las personas, grupos, etc., forman la unidad efectuándose un análisis. Requiriendo que el participante cuente con aptitud, capacidad y conveniencia determinando mediante ello el trabajo, planificando un procedimiento práctico en la indagación social (Pérez Luco). En conclusión, la participación fue de seis abogados especialistas en procesos penales.

Según la característica del participante, en el presente proceso se describió a los integrantes a investigar, la especificación de los intervinientes, prototipos, tipos, comportamientos, etc. (Abanto, 2014). Las personas intervenidas en esta investigación fueron los abogados que litigan y cuentan con un conocimiento amplio en derecho penal; actividad vinculada al derecho procesal penal; afianzando a los conocimientos requeridos con el propósito de emitir una opinión enfocada al estudio realizado.

Tabla 2. Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Penal

Nombre y Apellidos	Grado Académico	Profesión /Cargo	Institución	Años de Experiencia
Romy Alexandra Chang Kcomt	Doctora dentro del programa oficial de Doctorado en Derecho Penal	Abogada - Socia	Padilla & Chang Abogados S. Civil RL	Mas de 6 años
Milagros del Pilar De la cruz Crisolo	Título de Abogado	Defensora Pública de víctimas	Ministerio de Justicia de Lima Centro	Mas de 6 años
Susana Elena Mejia Novoa	Maestro en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial	Juez Superior de la sala Penal de Apelaciones	Corte Superior de Justicia de Tumbes – Poder Judicial	Mas de 10 años
Vanessa Renee Roque Ruiz	Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Juez	Corte Superior de Justicia de Tumbes – Poder Judicial	Mas de 10 años
Edwar Omar Álvarez Ayala	Doctor en Derecho	Responsable académico de la maestría en ciencias penales	Universidad de San Martín de Porres	Mas de 10 años
Fiorella Maybeli Cruz Meza		Fiscal adjunta provincial de la fiscalía especializada en delitos de tráfico ilícitos de drogas.	Ministerio público – distrito fiscal del Santa	Mas de 8 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Orellana & Sánchez (2016) Las técnicas de recolección de datos participativas y observacionales, practicadas en contextos tradicionales tiene como objetivo permitir a los investigadores observar la situación social en estudio y realizar un análisis completo perseguido directamente en el momento del accidente. Su

participación depende del accidente. Su participación depende del objetivo y diseño del estudio previsto.

Folgueiras, (2018) Las entrevistas mostraron claramente que las técnicas de recopilación de datos se consideraban una estrategia en el proceso de investigación, y eran valiosas en sí mismas.

El instrumento aplicado fue la guía de entrevista. También se aplicó el análisis documental, con el cual se recopiló datos de fuentes documentales, aplicando como instrumento la guía de análisis documental. Es primordial recalcar que el instrumento aplicado fue confiable y válido, por tres expertos en la materia.

Tabla 3. *Validación de instrumentos – Guía de entrevistas.*

		Validación de Instrumentos	
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Aceto, Luca	Docente UCV- Lima Norte	95%
	Gamarra Ramon Jose Carlos	Docente UCV- Lima Norte	95%
	Mogollon Longa Jhonny Willian	Docente UCV- Lima Norte	95%
Promedio			95%

3.6. Procedimiento.

Las entrevistas mostraron claramente que las técnicas de recopilación de datos se consideraban una estrategia en el proceso de investigación y en valiosas en sí mismas. Se recalca que se usó un enfoque cualitativo de diseño teoría fundamentada, permitiendo indagar y entender lo ejecutado. Considerando lo mencionado, en este estudio se ordenó los datos recogidos mediante técnicas e instrumentos, pasando a comprobarse si eran convenientes y exactos para llegar a

los objetivos propuestos. Posteriormente se ordenó los datos obtenidos priorizando la entrevista y análisis documental obtenida con anterioridad.

Por consiguiente, proseguimos a sistematizar los datos recolectados orientándose a que la información elegida fuera la pertinente para el cumplimiento del objetivo tanto general como específico. La información se organice de forma metódica con el propósito de integrar los resultados; determinando las conclusiones de la investigación.

3.7. Rigor científico.

Los estudios verificados deben ser realizados por la fuente de una revista indexada, para obtener una puntuación precisa desde la investigación aplicada hasta la investigación científica.

Esta encuesta se realiza con los más estrictos requisitos de preparación y posterior implementación.

3.8. Método de análisis de datos.

El dialéctico empleado en el estudio fue la entrevista a especialistas en materia penal, como aparato de energía para la justiprecio de datos que se obtuvo, y el prospección documental de la entrevista realizada.

3.9. Aspectos éticos.

El estudio fue desarrollado por el investigador, el mismo que se responsabiliza por los contenidos y la base teórica que integra la investigación con las debidas citas de las fuentes y autores de donde extrajo información, respetando el derecho del autor, las normas APA e identificar a los entrevistados que participaron en las entrevistas realizada para desarrollar la encuesta.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, los resultados obtenidos se detallan tanto en la guía de entrevistas como en la guía de análisis documental. Según la herramienta manual de mantenimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación con el **objetivo general**; finaliza con la conclusión del uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña – 2021; cuya **primera pregunta** fue: ¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Los especialistas; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) concordando que la captación de menores se da, ya que las nuevas generaciones están familiarizadas con este tipo de medios de comunicación y mediante este son fácilmente captados, engañados y definitivamente un problema más allá de la utilización de redes, considerando que existe una deficiencia no solamente en la persecución de estos delitos por la naturaleza que tienen sino fundamentalmente porque no existe una prevención para contrarrestar esto y uno de los grandes problemas que tenemos en todo el ordenamiento jurídico penal en especial en los delitos con el uso de nuevas tecnologías es que esperamos que el derecho penal solucione todos los problemas y no hay una labor preventiva, labor preventiva que ahora se ve dificultada una vez más con el tema de la pandemia porque estamos viendo la deficiencia del sistema a través, de las formas que se están llevando ahora la investigación de los delitos, fiscales y los procesos penales.

Conforme a los resultados de la primera pregunta realizada en Breña, el total de entrevistados lo cual fueron 6 afirmaron que el uso de redes sociales puede ser manipulado por terceros sujetos, ya que mediante ello los adolescentes son captados, engañándolos de diferentes maneras logrando así su cometido explotándolos y chantajeándolos sexualmente, actualmente y sobre todo en esta

crisis sanitaria por la cual estamos pasando las autoridades no hacen mucho por contrarrestar este problema que hoy en día aqueja a la sociedad.

La segunda pregunta es objetivo general; ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?, los entrevistados; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron que, influye negativamente, porque ahora que nos encontramos en emergencia sanitaria por la pandemia y el hecho de que necesariamente tengan que acceder a las redes sociales. Es que el explotador o chantajista sexual se aprovecha de esta circunstancia aun dada la lesividad de dichas redes sociales para acceder a un derecho a la educación es que aún más se agrava la situación de exposición de las víctimas en relación con estos explotadores y chantajistas sexuales por ello se considera que no obstante las herramientas de información, las redes sociales surgen un efecto en beneficio de la comunidad con el avance tecnológico, sino que ello más aún agrava pues que permite también la incidencia criminal en este tipo de eventos afianza la continuidad en la explotación y chantaje sexual por parte de personas inescrupulosas.

Según los resultados de la segunda pregunta, los especialistas entrevistados afirmaron que los medios sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes, el cual son sometidos a delitos de explotación y chantaje sexual por inescrupulosos, siendo negativo el uso de redes para la comisión de estos delitos, más no aun estando preparados para este tipo de casos.

En relación con la **tercera pregunta** del objetivo general; Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?, los entrevistados; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron que el control más directo y el más importante que debe existir, así para poder evitar o disminuir estos casos, porque muchas veces se deja de lado por los deberes que tenemos como trabajadores, nuestro círculo social y abandonamos mucho esa

labor para con los hijos confiando en ellos, pero no sabemos quiénes pueden acercarse y ser con mayor influencia en ellos, mientras nosotros dejamos ese espacio vacío puede haber una tercera persona que puede ser influyente y llenar ese vacío de confianza, entonces se cree que el control parental es el más importante no, la supervisión que debe tener todo padre de familia respecto a la labor que realiza su menor hijo con los medios de redes sociales.

Conforme a los resultados de la tercera pregunta, los especialistas entrevistados afirmaron que la responsabilidad parental no quede excluida, en este tipo de captación de menores de edad, siendo así una responsabilidad enorme por parte de ellos, las cuales deben inculcar ciertos criterios para el uso de estas redes sociales que hoy en día viene afectando a muchos adolescentes.

Con relación al **objetivo específico 1** como; Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relación con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021. Cuya **cuarta pregunta** fue: ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?

Los especialistas; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron definitivamente sí, ya que es una alteración de la identidad creando así un perfil con imágenes atractivas, pues ante la imagen escondida o traidora de estos personajes permiten pues que los adolescentes tenga una inadecuada percepción de aquel amigo, contacto o invitación que percibe en tanto que aquella imagen distintiva, el adolescente menor de edad la percibe como que es otro de su igual categoría y cronología y es allí donde las medidas de protección no son las adecuadas, ya que acceden lamentablemente a ese tipo de sujetos donde tiene un propósito lastimar a las personas contactadas.

En vínculo con las preguntas contestadas obtenidos como resultados de la cuarta pregunta, los especialistas entrevistados tienen la misma percepción de que en la actualidad las **redes sociales** son manipuladas con distintos objetivos como contactar amistades y familiares, para subir imágenes o vídeos y en otros casos

simplemente para dar nuestra opinión. Sea cual sea la que utilicemos, siempre podemos encontrarnos con **perfiles falsos pretendiendo obtener nuestra información para posteriormente sufrir de un chantaje sexual.**

Sobre a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; Según la experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?, los expertos; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron que en el delito de explotación sexual de adolescente. Respondieron que la modalidad en la que operan los sujetos agentes es efectivamente realizando invitaciones diversas o dispersas a diferentes menores de edad que acceden a las redes sociales una vez que se acepta la invitación, los menores de edad entablan múltiples conversaciones hasta que estos pues ya se percatan de aquella confianza es que ya proceden a las citas directas y es ahí donde una vez al tener contacto directo con el menor de edad o con el adolescente es cuando se encuentra frente a un explotador o chantajista sexual y ello pues conlleva a que finalmente no solamente con el contacto y la conversación y las imágenes que este menor de edad a ya vertido publicitado y toda esa relación amical, que se haya podido encomendar o confiarse con la mención de videos o cualquier cuestión de carácter libidinoso, sino que más a ya a sabiendas de que ya ostenta esa información privada el menor de edad conlleva pues a seguir ejecutando diversos delitos de la misma índole atendiendo a la fricción psicológica que mantiene el menor de edad para que siga concretando actos sexuales a favor del chantajista o explotador sexual.

En relación con los resultados de quinta pregunta, la percepción por los 6 entrevistados tuvieron el mismo propósito mencionando que el modus operandi en este caso la creación de perfiles falsos siendo así un medio fácil para estos inescrupulosos respecto a la captación de adolescentes, incentivándoles a la confianza que ellos brindan en ese momento y ser objeto de chantaje o acoso sexual.

Sobre a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; Según la experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?, los expertos; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron, los factores que podemos considerar es que el perfil falso que utiliza el agente delictivo tiene que ser atractivo para el adolescente como por ejemplo si Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021. Queremos captar a un adolescente masculino puede haber dos caminos como pueden ser colocar en el perfil la imagen de una mujer atractiva para ellos o también puede ser los juegos que están de moda y que tienen que utilizar las redes sociales para poder ingresar; en caso de que la adolescente sea femenino puede haber varios factores como un chico atractivo para ellas que también tengan la sensibilidad de poder llegar a ellas, ya que se encuentran despertando al mundo amoroso o también en estos tiempos las adolescentes están a la expectativa de tener un cuerpo en forma, ya que los estándares de hoy en día hacen que las adolescentes busquen la manera de ser aceptadas en su entorno social, y es ahí donde el agente delictivo aprovecha estos factores para poder captar a los adolescentes que se encuentran vulnerables.

En relación con los resultados de sexta pregunta, los 6 entrevistados coinciden que los factores que mayormente utilizan los para captar adolescentes es la creación de perfiles falsos, utilizando una manera muy atractiva de atraerlos u ofreciéndoles un sin fin de cosas haciéndoles creer que la mejor ayuda la tienen ellos ganándose su confianza para un posterior chantaje.

Con respecto al **objetivo específico 2**; Analizar de qué manera la suplantación de identidad tiene relación con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021. Cuya **séptima pregunta** fue: ¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Breña 2021?

Los especialistas; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron que la suplantación se relaciona porque el adolescente se ha va a identificar, a tener confianza con este suplantador que no se muestra como realmente es no, se roba otra identidad de una persona identificándose con personas del mismo sexo, de la misma edad, de la misma orientación sexual, entonces yo creo que se relaciona ahí de que esto sirve para poder captar a los adolescentes no, porque una vez captado es donde se va a apoderar del menor, la persona detrás de ello comienza a chantajearlo, ya que conoce algún problema psicológico que tenga, un problema emocional o algún problema de orientación sexual no, el cual el adolescente no quiere que sus padres se enteren de su orientación sexual, entonces ellos utilizan ello conllevando al adolescente a que acepten sus condiciones para que no los expongan ante sus padres. Cometiendo un delito para con el menor.

En relación con los resultados de la séptima pregunta, la percepción por los 6 entrevistados coincidieron al mencionar que La usurpación o suplantación de identidad es utilizada para cometer actos ilícitos o con el objetivo de acosar a una persona en particular. En ambos casos es considerado un delito y, por lo mismo, los usuarios de las redes sociales pueden denunciar estas conductas en tanto ello es recomendable mencionar a los menores que se informe de este hecho de acosar y así poder realizar la respectiva denuncia.

La **octava pregunta** del **objetivo específico 2**; Según la experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Breña 2021?, Los expertos; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron que el modus operandi es crear un perfil que pueda suplantar algún allegado del adolescente y de esta manera ganarse la confianza de él, al punto de más adelante solicitarle algún tipo de información que le sirva de herramienta para poder someter al delito de chantaje sexual o también económico según sea el caso.

En relación con los resultados de la **octava pregunta**, y con la manifestación de los 6 entrevistados coinciden al determinar que el modus operandi que utilizan estos tipos inescrupulosos se centra mayormente en la creación de perfiles falsos para sí captar adolescentes ingenuos ganando su confianza poco a poco para cometer sus delitos y chantajeando sexualmente.

En cuanto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual, Breña 2021?, Los expertos; Alvares (2021); Roque (2021); Mejía (2021); De la cruz (2021); Chang (2021) y Cruz (2021) respondieron que deben considerar que las leyes actuales deberían ser modificadas para un mayor control y poder mitigar la suplantación de identidad, teniendo en cuenta que para esto se tendría que plantear varias medidas de seguridad que cada estado debería tomar en cuenta, ya que últimamente este tipo de delitos se están volviendo muy frecuentes y peligrosos para la integridad de los adolescentes, que por este tipo de sometimiento se encuentran vulnerables y no hay una ley que los respalde.

En relación con los resultados de la **novena pregunta**, realizada a los 6 entrevistados y coincidiendo con sus respuestas se detalla que las actuales leyes establecidas por el gobierno deben ser modificadas, acotando que se establezcan puntos precisos para revocar este problema que radica hoy en día afectando a los adolescentes conllevando a ser víctimas de inescrupulosos que solo hacen un daño a los nuestros.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Determinar qué manera los medios de las redes sociales influye la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña – 2021. Se utilizaron tres documentos.

Del artículo “Delito de explotación sexual contra los niños, niñas adolescentes en las redes sociales. Los beneficios de los mecanismos de prevención y protección judicial” de Meza (2008) se encontró que, Los delitos sexuales en las redes sociales son actos deliberados, de incapacidad y control de las víctimas mediante mecanismos como la manipulación, opresión, la explotación y control. Por lo tanto, los adolescentes consienten sin saber la exposición de partes del cuerpo a través de medios sociales como fotografías y videos sexuales para la satisfacción o recompense sexual. Por lo tanto, Colombia necesita tipificar los delitos para quienes cometan delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, a través de redes sociales, los cuales se describen como conductas. Las personas que supongan un peligro para los bienes protegidos por la Ley, en determinadas circunstancias, amenazarán la vida, la integridad y la privacidad de los adolescentes por lo que no es necesario configurar nuevas infracciones penales a la hora de respetar.

Del artículo “¿Redes Sociales, una puerta abierta al delincuente moderno?” de Restrepo (2008) como conclusión, para custodia de protección de datos personales se refiere a la protección de nombres, edades, teléfonos o direcciones, sino también fotografías, sentimientos o mentalidad que a la larga resultan más atractivos para los adolescentes y buscan vulnerabilidad con el fin de ganar la confianza de los menores de edad y a veces pueden usar esta información para intimidar al adolescente cometiendo así su objetivo.

Del artículo un estudio realizado por, Garitaonandia; Garmendia y Martínez (2007), los menores de edad que son acosados en Internet ocultan a los padres y siendo solamente un caso muy extremo optan por contar a sus padres, Tratando de solucionar el problema ya sea por ellos mismos o pidiendo consejos a sus amistades. Afirmaban ser conscientes de que hablar con desconocidos en las redes sociales puede tener consecuencias negativas como posibles acosos, amenazas o humillaciones. En el estudio los jóvenes que afirmaban estar en contacto con extraños protegían sus datos personales, pero a medida que aumentaba la confianza se resistían. El estudio también menciona el hecho de que la mayoría de los padres solo tienden a alfabetizar a los jóvenes en función del tiempo que pasan

en línea por los medios sociales, pero dejan de lado otros aspectos de alta importancia.

De lo analizado a través de este instrumento, para el **objetivo general**, se encontró que el uso de las redes sociales si influye en la captación de adolescentes, captándolos de una manera muy atractiva, ya que su ingenuidad le juega negativamente en este tipo de delitos, la cual posteriormente sufren de chantaje y explotación sexual.

En cuanto al **objetivo específico 1**; Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021. Se utilizaron dos documentos.

Del artículo un estudio realizado por, Alconada (2011), pudo determinar que, el 12% del total de adolescentes (mujeres) entrevistadas, de origen de Europa del Este y Latinoamérica, informa que son contactados online a través de nuevas tecnologías, haciendo falsas oportunidades laborales en Internet e incluso a través de amigos o novios imaginarios en las redes sociales. Este es un entorno potencialmente muy peligroso porque permite el acceso a un gran número de víctimas potenciales cantidad de víctimas potenciales cada vez más jóvenes, en todo el mundo, principalmente debido a la rápida difusión de las nuevas tecnologías y al cómodo acceso internet. Internet está creciendo a un ritmo exponencial, y finalmente, por último, por las dificultades legales y prácticas que entraña la identificación y captura del responsable de la publicidad a través de estos métodos.

Del artículo un estudio realizado por, Astorga y Schmidt (2019), se puede concluir que, en la actualidad, se sabe a través de los medios de comunicación que los menores de edad están siendo secuestrados y violados por individuos cercanos que se encuentren como amigos imaginarios que hacen las redes sociales, solo son falsos pedófilos y depravados.

De lo observado en este instrumento, para el **objetivo específico 1**, podemos determinar que hoy en día existen personas con perfiles falsos detrás de cada

víctima para cumplir su único objetivo el cual es el chantaje y explotación sexual, debiendo contrarrestar este tipo de delito y estando al pendiente de nuestros hijos, para si llevar un mejor control y evitar estas situaciones tan desagradables para nuestros adolescentes.

Para el **objetivo específico 2**; Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021. Se utilizaron dos documentos.

Del artículo un estudio realizado por, AEPD (2019), determina la coyuntura que con casos más típicos son la suplantación de identidad en perfiles de medios sociales, que generalmente reside en crear perfil falso en nombre de la víctima que permite compartir contenido o se crea un daño a la imagen de la persona suplantada. Los perfiles o puede modificarse su perfil a través de hurto de contraseñas y de aplicación de sus cuentas sin aprobación para desconcertar su contenido.

Del artículo un estudio realizado por, Luminita (2014), indica que los sujetos activos son individuos con conductas emocionales patológicas su objetivo es sexual son persistentes y capaces de superar los posibles traumas de sus víctimas para obtener su propósito. Son personas inteligentes con perseverancia, paciencia, capacidad para manipular y engañar, juegan con la fuerza de la madurez frente a la inocencia del adolescente, buscando momento inoportuno para que, con frialdad necesaria para cometer el delito de chantaje sexual mediante el envío de fotografías, vídeos, audios o incluso llegar a establecer contacto físico.

De lo estudiado en el instrumento, para el **objetivo específico 2**, Suplantación de identidad es una de las técnicas que utilizan las personas para hacerse pasar por personas conocidas al entorno del adolescente, siendo esto totalmente falso la cual el único propósito es captar al menor de manera más rápida, ya que confía totalmente al pensar que es una persona de su entorno compartiendo información valiosa para posteriormente ser víctima del chantaje y explotación sexual.

Seguidamente se procede a determinar la discusión del presente estudio. Es primordial aclarar que esta parte de la investigación no determine una difusión de los resultados obtenidos, más se realizó la composición de los juicios de valor que fue la parte primordial del estudio.

Procediendo se expondrá la discusión concordante al resultado que se obtuvo en la Guía de entrevistas. el objetivo general: Determinar de qué manera los medios sociales influye en captar adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña – 2021.

En el instrumento guía de entrevista se observe los resultados coincidieron que las redes sociales tanto Facebook, WhatsApp, Instagram entre otros sería un medio de captación de adolescentes para fines negativos, los cuales con su ingenuidad son fáciles de captar y ganarse su confianza para posteriormente ser chantajeados y explotados sexualmente, a cambio de no mostrar o difundir su privacidad que ellos en su momento confiaron ciegamente. Guardando gran similitud con lo formulado por (El Comercio; 2017)

En cuanto a la guía de análisis documental, concordó con lo referido previamente; ya que en “Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito”, Ronquillo, S (2018) indico que de acuerdo a la investigación que se realizó se puede revelar que existen un sin fin de casos sobre abuso sexual a menores de 18 años de edad que han sido cometidos a través de la red social, la cual nunca se ha notificado a ninguna autoridad que administre alguna condena. En Ecuador se considera que el ataque de delitos virtuales vinculados a menores de edad sea susceptible a una responsabilidad penal, a pesar de que se opta estas medidas no garantiza que se reduzca el índice de víctimas de abuso sexual a través de las redes sociales.

En cuanto al objetivo específico 1: Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

Sobre el instrumento guía de entrevista, se apreció que el total de entrevistados manifestaron sin dudar que la mayoría de los delitos de chantaje y explotación sexual se da por la creación de numerosas cuentas con perfiles falsos siendo los menores de edad víctimas vulnerables para este tipo de delito, maquillando de una manera atractiva estos perfiles para que sean el anzuelo apropiado para los menores de edad captados por estos delincuentes. La cual concuerda con la investigación realizada por (Astorga, C & Schmidt, I; 2019; p.4) manifestando que, en la actualidad, a través de los medios de comunicación se conoce que las personas menores de edad están siendo engañadas, utilizadas en redes de prostitución infantil, secuestradas y violadas por “supuestas” amistades que hicieron en redes sociales y que no son más que perfiles falsos de personas pedófilas y degeneradas.

En cuanto objetivo específico 2: Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

En cuanto a la guía de entrevista, los entrevistados concuerdan con sus manifestaciones alegando que la suplantación de identidad es una de las maneras más adecuadas de interactuar con el adolescente ya que las cuentas suplantadas corresponden a alguna persona de su entorno, ganando su confianza para luego ser víctimas de este tipo de delito que de una manera muy confiada por parte del adolescente cree que debe confiar en ello, no sabiendo que posteriormente será chantajeado o explotado sexualmente por parte de este. Este estudio concuerda con el de (Garanley. s.f.). Mencionando que la Suplantación de identidad se vincula con la creación de un perfil falso en la red social, con su propósito de ocultar su identidad real.

V.- CONCLUSIONES

Según los resultados de nuestra investigación podemos concluir que:

1. Las redes sociales influyen en la persuasión de menores de edad, incentivando a brindar información de una manera muy atractiva, ya que su ingenuidad le juega negativamente en este tipo de delito, la cual posteriormente sufren de chantaje y explotación sexual.
2. Que hoy en día encontramos personas con perfiles falsos detrás de cada víctima, pudiendo así cumplir con su único objetivo el cual es el chantaje y explotación sexual, debiendo contrarrestar este tipo de delito y estando pendiente de nuestros hijos, para sí llevar un mejor control y evitar estas situaciones tan desagradables para nuestros adolescentes.
3. La suplantación de identidad es una de las técnicas que utilizan las personas para hacerse pasar por personas conocidas al entorno del adolescente, siendo esto totalmente falso la cual el único propósito es captar al menor de manera más rápida, ya que confía totalmente al pensar que es una persona de su entorno compartiendo información valiosa para posteriormente ser víctima del chantaje y explotación sexual.

VI.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda al estado, tomar medidas urgentes y estrictas para este tipo de delitos ya que los adolescentes no siendo excluido ninguno esta propenso a ser víctima de inescrupulosos que solo quieren perjudicar al menor.
- Recomiendo que las leyes sean ajustadas a este tipo de delitos que actualmente va en aumento, viendo que existe un desajuste legal que no castiga a la persona que lo comete.
- Se recomienda a los padres de familia llevar un mejor control para con los hijos enseñándoles las ventajas y desventajas del uso de la red social, manifestándoles que no se dejen engañar por ciertas personas que buscan información de su privacidad.

REFERENCIAS:

- AEPD (2019) "Protección de datos y prevención de delitos". Recuperado de <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-11/guia-proteccion-datos-y-prevencion-de-delitos.pdf>
- Astorga, C & Schmidt, I (2019) "Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad"; Revista Electrónica Educare. 23(3):1-24. Recuperado de <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/10041>
- Alconada, M. (2011) "Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía", instituto andaluz de la mujer. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Proyecto_Apoyo_Asoociacion_Juristas/Estudio_sobre_las_mujeres_victimias_de_trata_con_fines_de_explotacion_sexual_en_Andalucia.pdf
- Astorga, C. y Schmidt, I. (2019) "Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad", Revista Electrónica Educare, 23(3): 1-24. Recuperado de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/ree/v23n3/1409-4258-ree-23-03-339.pdf>
- Aucahuasi, M. (2018). *La captación de víctimas de Trata de Personas mediante las Redes Sociales, en la provincia constitucional del Callao - 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20038/Aucahuasi_MM.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Cortes, A (2020). "Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación". Rev. Cubana de medicina general integral

36(3). Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v36n3/1561-3038-mgi-36-03-e1120.pdf>

El comercio (2017) “trata de personas: más menores son captados por redes sociales”. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/trata-personas-menores-son-captados-redes-sociales-163661-noticia/?ref=ecr>

Frisancho, M. (2019). *EL DELITO DE ABUSO Y EXPLOTACION SEXUAL DE MENORES* – Comentarios a la Ley N° 30963. 75.

Garanley (s.f.) “Usurpación de identidad en redes sociales ¿es delito?”. Recuperado de <https://garanley.com/penal/usurpacion-identidad-redes-sociales/>

Garitaonandia,C; Garmendia, M. y Martínez, G. (2007) “Internet los jóvenes: hábitos, riesgos y control parental”, EU Kids Online. Recuperado de https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=1588

Grupo Atico (2019) “Suplantación de identidad, te puede ocurrir a ti”; Recuperado de <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/suplantacion-de-identidad/>

Luminita, L. (2015) “Educación para la salud para evitar el acoso sexual a través de las redes sociales en adolescentes con edades entre 12 y 16 años”, Universidad Francisco de vitoria. Recuperado de <http://ddfv.ufv.es/xmlui/handle/10641/1120>

Marín, D.; Ruiz, G. & Raigoza, M. (2016). *El acoso sexual en los jóvenes a través de las redes sociales en los grados noveno del Colegio Corazonista en la ciudad de Medellín* [Tesis de pregrado, Corazon Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio institucional Uniminuto: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/4592/TTS_MarinOrtizDaniel_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Mendoza, J. (2018). "Uso excesivo de redes sociales de internet y rendimiento académico en estudiantes de cuarto año de la carrera de psicología UMSA". *Educación Superior*, 5(2), 57-70. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2518-82832018000200008&lng=es&tlng=es.
- Meza, J. (2008) "Los delitos sexuales contra los niños, niñas adolescentes en las redes sociales. beneficios de los mecanismos de protección y prevención judicial", Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/2621>
- Naciones Unidas (2014) "Los derechos humanos y la trata de personas ". Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- Paco, F. (2017). *La red social Facebook y su incidencia con la trata y tráfico (En estudiantes de secundaria de la unidad educativa Fabril de Mayo de la ciudad de la Paz)* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andres]. Repositorio institucional de Universidad Mayor de San Andres <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/11741/TG-3936.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palomino, L. (2017). *La influencia de las redes sociales en la comisión del delito de trata de personas en la dirección de investigación criminal de la PNP, Lima – 2016* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional de la Universidad de Huánuco: <https://core.ac.uk/download/pdf/132349081.pdf>
- Restrepo, J. (2008) "¿Redes Sociales, una puerta abierta al delincuente moderno?", Universidad Ces: Recuperado de <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/1971?mode=full>

- Revistabyte (2021) “¿Quién está al otro lado? Un análisis de los perfiles falsos en internet”. Recuperado de <https://revistabyte.es/ciberseguridad/perfiles-falsos-en-internet/>
- Ronquillo, S. (2018). *Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio institucional de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17527/1/T-UCE-0013-JUR-145.pdf>
- Sánchez, S. (2019). *Redes sociales y su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trujano, P, Dorantes, J & Tovilla, V (2009) “Violencia en Internet: nuevas víctimas, nuevos retos”. *Liberabit*, 15(1), 7-19. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100002&lng=es&tlng=es.
- Vidal, M; Vialart, M & Hernández L (2013). “Redes sociales”. *Educación Médica Superior*, 27(1), 146-157. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412013000100017&lng=es&tlng=en.
- Womenslaw. (2017) “El Maltrato Usando la Tecnología”, Recuperado de <https://www.womenslaw.org/es/sobre-el-abuso/formas-especificas-de-abuso/el-abuso-usando-la-tecnologia/la-tecnologia-como-una-19>

ANEXO I



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

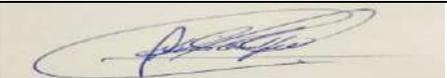
Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, Wilder Jorge Nuñez Grados, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El uso de las redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual, Breña 2021, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 28 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Autor: Wilder Jorge Nuñez Grados	
DNI: 43120826	Firma 
ORCID: 0000-0001-5364-9098	

ANEXO II



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Luca Aceto, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo, de la filial Lima Norte, en la sede Los Olivos, asesora del Trabajo de Tesis titulada:

“El uso de las redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual, Breña, 2021, del autor Wilder Jorge Nuñez Grados Jorge, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 28 de julio de 2021

Dr. Aceto Luca	
DNI: 48974953	Firma: 
ORCID: 0000-0001-8554-6907	

ANEXO III
MATRIZ DE CATEORIZACION

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Redes Sociales	las redes sociales son formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos disimiles. (Vidal, Vialart, & Hernández, 2013)	Funciona como una plataforma de comunicaciones que permite conectar gente que se conoce o que desea conocerse, y que les permite centralizar recursos, como fotos y vídeos, en un lugar fácil de acceder y administrado por los usuarios mismos.	Perfil Falso Suplantación de identidad
Captación	La captación podemos definirla de manera directa a la trata de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación la cual incluirá, como mínimo, la explotación sexual o servicios forzados. (Naciones Unidad. 2014)	La variable Captación se medirá mediante dos dimensiones, aplicando un cuestionario. Luego se procesarán los datos en un análisis estadístico SPSS.	Explotación sexual Chantaje sexual

ANEXO IV
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, BREÑA, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

Cargo:

Institución:

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?**

2. ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?

2.- Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

3.- Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de

Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Breña 2021?

2. Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Breña 2021?

3. ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificada para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual, Breña 2021?

SELLO	FIRMA

ANEXO V
VALIDACION DE INSTRUMENTO
VALIDACION DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Aceto Luca
1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Escuela de Derecho - UCV
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
1.4 Autor(a) del Instrumento: Wilder Jorge Nuñez Grados

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe u organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	

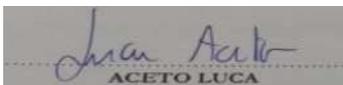
III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X
95%

PROMEDIO DE VALORACION

Lima 24 de Mayo del 2021.


ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE: DNI N° 48974953 Telf: 910190409

VALIDACION DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Gamarra Ramon Jose Carlos

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Escuela de Derecho - UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Wilder Jorge Nuñez Grados

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe u naorganización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspect os metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACION

X
95%

Lima 24 de Mayo del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE: DNI N° 09919088 Telf: 963347510

VALIDACION DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mogollón Longa Johnny William

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Escuela de Derecho - UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Wilder Jorge Nuñez Grados

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado alas leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X

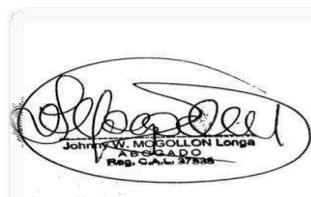
III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACION

X
99%

Lima 24 de Mayo del 2021.



Johnny W. MCGOLLON Longa
ABOGADO
REG. C. Abo. 27335

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE: DNI N° 43329698 Telf: 962383809

ANEXO VI.- MATRIZ DE CATEGORIZACION “El uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual”, Breña - 2021.

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	DISEÑO
<p>Problema general: ¿De qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual, Breña - 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1).- ¿De qué manera el perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña - 2021?</p> <p>2).- ¿De qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes, Breña - 2021?</p>	<p>Objetivo general: Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influyen en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual, Breña - 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1).- Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña - 2021.</p> <p>2).- Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relacionan con el delito de chantaje sexual de adolescentes, Breña - 2021.</p>	<p>Supuesto general: El uso de redes sociales influye de manera negativa en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de violación o chantaje sexual. Porque a través de las redes sociales se contactan con el adolescente de manera directa para luego someterlo al delito de explotación o chantaje sexuales.</p> <p>Supuestos específicos:</p> <p>1).- La creación del perfil falso en redes sociales se relaciona de manera negativa con el delito de explotación sexual. Porque al crear un perfil falso el sujeto activo podrá manipular al adolescente para luego someterlo a los delitos de explotación sexual con la intención de tener una retribución económica.</p> <p>2).- La suplantación de identidad en redes sociales se relaciona de manera negativa con el delito de chantaje sexual. Porque el individuo se hace pasar por otro con el fin de captar adolescente y poder someterlo al delito de chantaje sexual con el fin de tener a cambio un aprovechamiento económico.</p>	<p>Redes sociales</p>	<p>Perfil falso</p> <p>Suplantación de identidad</p> <p>Explotación sexual</p> <p>Chantaje sexual</p>	<p>Participantes Entrevista a 6 abogados especialistas en Derecho Penal</p> <p>Técnicas: Recolección de Datos</p> <p>Instrumento: Entrevista - Análisis Documental</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño de investigación: Teoría Fundamentada</p>

ANEXO VII

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, BREÑA, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : FIORELLA MAYBELI CRUZ MEZA.
Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRAFICO ILCITOS DE DROGAS.
Institución : MINISTERIO PUBLICO – DISTRITO FISCAL DEL SANTA.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Yo, considero que las redes sociales son un mecanismo o el medio más utilizados justamente por estos agentes delictivos que realizan este tipo de delito penal, de explotación o chantaje sexual porque es una ventana abierta que justamente se va a poder captar al sujeto pasivo (que en este caso son los adolescentes).

2. ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Si definitivamente yo creo que las redes sociales si van a influir de una forma negativa siempre que se han mal utilizadas, porque precisamente la mayor parte de la población que utilizan las redes sociales son personas o jóvenes que van dentro de los 14 a 20 años, entonces digamos que, como lo vuelvo a repetir ese es una ventana abierta en la que sabe en este caso el agente o sujeto activo que realiza este delito penal que va a poder encontrar a través de las redes sociales a las víctimas.

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Sobre el control parental y era de alguna forma verificar, limitar o impedir el acceso que pueda tener un adolescente a determinadas redes sociales o en todo caso los filtros que puedan tener los padres y que puedan ser instalados en los dispositivos que va a manejar un adolescente para que de esta manera pueda saber cuál es la actividad digital o cibernética que realiza el adolescente que se encuentra en casa y no necesariamente tiene que ser los padres sino una persona mayor de edad que se encuentre a cargo de este adolescente, entonces yo creo que puede ser por ahí algunos filtros en los dispositivos que utilizan, el bloqueo de algunas páginas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?

Bueno yo creo que, si no, ya solo con la connotación de un perfil falso nos hace ver que justamente que la creación de este perfil tiene pues esta connotación de buscar un fin ilícito o digamos la pregunta que tendríamos que realizarnos ¿por qué crear un perfil falso?, y si tú creas un perfil falso definitivamente es porque lo que estás buscando o haciendo es algo contrario justamente a las normas, y si tiene que ver justamente con el delito de explotación sexual, pienso yo que esta es la manera de captar a los adolescentes con estos perfiles falsos.

2.- Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Yo creo que en este caso el agente que realiza esta actividad ilícita crea este perfil falso o crea esta información en este caso falsa, pero que de alguna manera se relacione con aquellas cosas que llamen la atención a los adolescentes para que de esta manera puedan entablar algún tipo de conversación a través de las redes sociales y captar la atención justamente del sujeto pasivo (el agraviado en este caso), entonces la forma en que actúa esta persona al crear el perfil falso es creando justamente dentro de su perfil información redundada con adolescentes y también colocando algún tipo de cosas como los intereses, tipo de música, películas que puedan de alguna forma relacionarse con lo que busca o ve un adolescente.

3.- Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Bueno esta pregunta justamente estaría enlazada con la respuesta anterior que te di, sería de crear justamente, poner imágenes falsas, fotos falsas a veces el agente delictivo es una persona mayor, pero puede colocar una fotografía de una persona joven, una persona atractiva, una persona que pueda llamar o captar la atención de los adolescentes y como te repetía la relación con los intereses es lo que generalmente colocan o fotografías de viajes, cosas que puedan llamar o captar la atención del sujeto pasivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Breña 2021?

Si existe una relación entre esos delitos que sería la suplantación de identidad cuyo objetivo es hacerte pasar por otra persona para poder obtener el fin que es captar la atención de este adolescente y realizar este delito penal que es el chantaje sexual.

2. Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Breña 2021?

El modus operandi en este caso justamente sería la conducta que realiza este sujeto activo que suplanta con fines económicos o chantaje sexual, ya que tiene imágenes que puede hacer públicas y de esta manera someter al adolescente.

3. ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual, Breña 2021?

Yo considero que sí, incluso yo creo que debería haber en este caso un tipo penal regulado en el código penal con relación a este tema de la suplantación de identidad para someter al delito de chantaje sexual, bueno aparte de esta ley que me has mencionado, de esta ley especial que regula otros tipos, pero no exactamente el delito de suplantación de identidad, porque yo considero que es un delito grave la suplantación de identidad para someter a alguien en este caso aun adolescente.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACIÓN DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACIÓN O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a: SUSANA ELENA MEJÍA NOVOA

Cargo: JUEZ SUPERIOR DE LA SALA PENAL DE APELACIONES

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES – PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?**

En la práctica judicial se advierte que las redes sociales, dichas tecnologías que son de acceso sin control por parte de la familia nuclear, progenitores de niños, adolescentes, mayores de edad se advierte sobre todo que los adolescentes establecen que dicho acceso en donde crean páginas por ejemplo Facebook y de esta manera, todos aquellos que padezcan de patologías como pedófilos o

psicosis hombres o mujeres incluso también que ostentan tal calidad que en su deterioro psicológico y psiquiátrico utilizan justamente como medio para la comisión de delito las redes sociales, ello acarrea. Los padres por encontrarse laborando y no encontrándose en casa no advierten que su entorno sus hijos se ven generalmente expuestos a todo tipo de delincuente a efectos de mantener en un primer término una relación amical ganando la confianza y ello va a conllevar a que el depredador sexual determine e identifique las debilidades emocionales psicológicas de su víctima y una vez ya determinado el contacto, la identificación de la víctima y esa relación de confianza de la cual se aprovecha el explotador y el chantajista sexual incide posteriormente en la concreción ya de una relación frontal o física a través de citas y esa situación es aprovechada de vulnerabilidad para cometer este tipo de delitos Incluso el uso de las redes sociales.

2. ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Si influye negativamente, porque ahora que nos encontramos en emergencia sanitaria por la pandemia y el hecho de que necesariamente tengan que acceder para cualquier tipo de educación primaria, secundaria o superior; se accede a redes sociales. Es que el explotador o chantajista sexual se aprovecha de esta circunstancia aun dada la lesividad de dichas redes sociales para acceder a un derecho a la educación es que aún más se agrava la situación de exposición de las víctimas en relación con estos explotadores y chantajistas sexuales por ello considero que no obstante las herramientas de información las redes sociales surgir un efecto en beneficio de la comunidad con el avance tecnológico sino que ello más aún agrava pues que permite también la incidencia criminal en este tipo de eventos afianza la continuidad en la explotación y chantaje sexual.

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Sí, resulta indispensable de que sea monitoreado el acceso a las redes de información por parte de los familiares ello en virtud de que si bien es cierto existe por la propia condición masiva de la utilización de aquel servicio que se ofrece a través de quien regenta en las páginas de redes sociales (Facebook, Messenger); no obstante, ello de obtener sus filtros para determinar que un menor de edad más aún tiene acceso a dichas redes. Sin embargo se advierte pues que el delincuente es quien pues se posibilita, no solamente para evitar dicho filtro porque incluso ellos esconden su verdadera identidad con la finalidad de conseguir la consumación del delito en mención, sino que también se aprovechan de esa falta de control de los familiares donde los padres a efecto de poder acceder a sus víctimas es decir el explotador o chantajista sexual tiene un plus en su psicología en el sentido de que no solamente existe mala intención para poder propiciar pues la utilización de las herramientas de información para acceder a sus víctimas sino además esto va más allá en tanto que el aspecto de su psicología criminal trastoca la confianza inicial de sus víctimas a efecto de posibilitar el agotamiento de los delitos ya mencionados, por ello resulta necesario que el padre realice las medidas preventivas; por ejemplo contratar a un informático para que sus hijos tengan un control en cuanto al acceso a páginas con terceros o evitar en todo caso que un adolescente, menor de edad, tenga acceso a dichas páginas. Porque se deben de tener conocimiento, en el caso de mayores de edad, se puede crear un perfil; y un hijo o pariente menor de edad libremente puede acceder a dichas redes sociales y ser pues proclives o víctimas de aquellos depredadores sexuales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña2021.

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?**

Definitivamente sí, es una cuestión pues de alteración de la identidad de aquel chantajista o explotador, que utiliza justamente por ejemplo identificación de caricaturas de artistas, o de cualquier dibujo o símbolo o signo que sea atractivo para el adolescente y ello pues ante la imagen escondida o traidora de estos personajes permiten pues que los adolescentes tenga una inadecuada percepción de aquel amigo, contacto o invitación que percibe en tanto que aquella imagen distintiva, el adolescente menor de edad la percibe como que es otro de desigual categoría y cronología y es allí pues en dicho entendido o mala interpretación de adolescente que no se premune de las medidas de protección es que accede lamentablemente a ese tipo de sujetos agentes.

2.- Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

En los delitos de explotación sexual en menores de edad es que la modalidad en la que operan los sujetos agentes es efectivamente realizando invitaciones diversas o dispersas a diferentes menores de edad que acceden a las redes sociales una vez que se acepta la invitación, los menores de edad entablan múltiples conversaciones hasta que estos pues ya se percatan de aquella confianza es que ya proceden a las citas directas y es ahí donde una vez al tener contacto directo con el menor de edad o con el adolescente es cuando se encuentra frente a un explotador o chantajista sexual y ello pues conlleva a que finalmente no solamente con el contacto y la conversación y las imágenes que este menor de edad a ya vertido publicitado y toda esa relación amical, que se haya podido encomendar o confiarse con la mención de videos o cualquier cuestión de carácter libidinoso, sino que más a ya a sabiendas de que ya ostenta esa información privada el menor de edad conlleva pues a seguir ejecutando diversos delitos de la misma índole atendiendo a la fricción psicológica que mantiene el menor de edad para que siga concretando actos sexuales a favor del chantajista o explotador sexual.

3.- Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Siempre para la cuestión delictiva o determinar el nacimiento del delito más aún de esta clase de delitos configurados graves, según la política criminal en agravio de menores edad existen diversos factores para la determinación de considerar pues de en tocar con gran magnitud los elementos de la integridad con la tangibilidad sexual, los aspectos sociales resultan relevantes no solamente el ataque del estado peruano a través de un tipo penal denominado violación o chantaje sexual va a dar cumplimiento a la pretensión general o especial; o no va a utilizar el control social el factor de las comunicaciones y su liberalidad de no poder establecerse un límite en el uso de las mismas es a veces que no solamente el Estado pague en relación de medidas de aquellas páginas sociales sino que también que el factor del estado contraponen al aspecto social de la misma familia y el mismo lugar en el descontrol de las redes en la propia escuela más que aun ahora que es de manera virtual propicia pues al aprovechamiento de dichos explotadores o chantajista sexuales, el factor económico también resulta transigente porque generalmente este tipo de agentes que tienen pues traumas, incluso brinda la psicología con la psiquiatría porque tienen manera de peligrosidad y de habilidad y estatus emocional que hacen de que esto se enfoquen en la debilidad del menor no solamente por su posición intelectual o cronológica parte de la edad si no que ellos también van más allá; se captan de los problemas que tienen con los padres los menores son muy efusivos o extrovertidos hasta se puede determinar un enamoramiento entre el menor y el chantajista sexual también es consumado para seguir cometiendo dichos delitos tanto que en nuestra sociedad al existir estos lugares de trabajo eficiente la vulnerabilidad a la pobreza es usada por estos chantajistas y explotadores sexuales justamente en decirles que mejor y de esta manera tendrán beneficio económico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Breña 2021?

Consideró que no existe suplantación de identidad tomada como delito; para que la suplantación de identidad tomada como delito se marque dentro de los delitos la libertad sexual necesariamente tiene que ver en la relación al imputado para ver por ejemplo cualquier tipo de conducción compulsiva la suplantación de identidad en el sentido cualquier cuestionamiento de sanción penal, consideró que no y suplantación de identidad para el chantaje sexual, sino que viene a ser una falsedad en la representación del delincuente identificarse como un ciudadano común y corriente si no se da una distorsión de su real edad o aspecto psicossomático y ellos en distintivos falsos en la distorsión de la imagen que inicialmente mantienen las conversaciones con los menores de edad para poder cometer el delito. Por eso que consideró que en sí la suplantación de identidad no es un delito previo tal origen ilícito y determinar la existencia de un chantaje o violación sexual conllevaría determinar el aspecto criminógeno, determinaría como un requisito previo la determinación de un delito de falsificación en la adulteración de identidad en relación con una suplantación de imagen para acceder al chantaje y sometimiento sexual.

Mi opinión es que no es suplantación de identidad si no es malicia para captar al adolescente para cometer el delito mencionado.

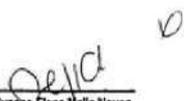
2. Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Breña 2021?

Las modalidades que se presentan en la mayoría de los casos es que en las redes sociales advierten que aquel depredador sexual utiliza sus imágenes con las fotografías que los identifica utiliza dibujos animados, fotos de artistas de mayor difusión e incluso también colocan pornografía de menores como si ellos fueran menores de edad, lo permiten pues que el menor acceda a entablar conversaciones y posteriormente citas o propuestas y ellos permiten. Pues que el menor acceda a entablar conversaciones y que posteriormente citó sus propuestas cuando ya el chantajista y el explotador que incluso ha mantenido una relación tal de que el menor ha expuesto su propio cuerpo con incidencia libidinosa Y qué pues posteriormente es utilizada dicha acción para seguir cometiendo el delito de chantaje y explotación sexual.

3. ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual en adolescentes, Breña 2021?

Se ha determinado que la lesividad de la pena no incide en el sujeto agente o en su conciencia para evitar la comisión del delito lo que se debería de realizar es en realidad un aspecto de control en el uso de las técnicas de información con la tecnología más aún con la virtualización que se ha generalizado por la pandemia por encontrarnos en un estado calamitoso excepcional las leyes actuales que determinan penas totalmente graves de acuerdo al principio de lesividad un delito de chantaje sexual, un delito de violación sexual es considerado grave no obstante ellos no han servido para mitigar o erradicar menos aún para disminuir este tipo de eventos delictivos lo que se debe de realizar es empezar por y concientizar a los padres de familia y limitar el uso de las redes sociales en menores de edad el entorno familiar resulta de vital importancia el aspecto del diálogo de la comunicación la confianza de

la familia es vital ante la intervención del control social. Consideró que es en la familia en la escuela que deben revitalizar la confianza de los menores y explicarle la realidad de que los depredadores sexuales existen; y están al acecho de adolescentes para tener provecho de su cuerpo y de su sexualidad. Es por ende que las leyes actuales no consideró que se deben de realizar alguna modificatoria porque en sí ya contiene un reproche penal alto lo que se debe hacer énfasis es en las escuelas hogares a través de programas efectuados por el estado tanto la educación a un más para evitar justamente que el adolescente se victimice que el mismo menor sea presa fácil de estos chantajistas y depredadores, que el mismo menor sepa defenderse con las mismas pautas que se adopten tanto en su comunidad escuela y hogar.

SELLO	FIRMA
	 <hr/> <p data-bbox="829 952 1005 1019">Dra. Susana Elena Mejía Novoa JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL SALA PENAL DE APELACIONES Corte Superior de Justicia de Tumbes</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, HUACHO, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Huacho, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Romy Alexandra Chang Kcomt
Cargo : Abogada - Socia
Institución : Padilla & Chang Abogados S.Civil RL

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Huacho, 2021.

Preguntas:

1. **¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Huacho 2021?**

Me parece que las redes sociales juegan un rol importante en la captación de menores, sobre todo tomando en cuenta que los menores suelen ser muy activos en el uso de las mismas, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad.

2. **¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Huacho 2021?**

Creo que sí. El uso de las redes sociales ha facilitado a quienes cometen este delito, la realización de actos ilícitos vinculados a los delitos de explotación y chantaje. Lo expuesto, en la medida en que los avances tecnológicos traen tanto cosas positivas, como cosas negativas.

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Huacho 2021?

Considero que es importante que los padres revisen de manera permanente las comunicaciones que sus hijos e hijas tienen en redes sociales. El uso de redes como facebook, instagram y otros similares debe estar permanentemente supervisada por las mamás y papás.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Huacho 2021.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Huacho 2021?

Es posible. Muchos de los sujetos activos que incurrir en este tipo penal, a fin de no ser descubiertos, recurren a perfiles falsos que hagan que no puedan ser rastreados por los padres; razón por la que estos últimos deben permanentemente verificar con quiénes sus hijos mantienen comunicación en las redes.

2. Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometido al delito de explotación sexual, Huacho 2021?

A través de un falso perfil, buscan entablar relaciones amicales con las víctimas; a fin de, con posterioridad, transformar las mismas en relaciones amorosas. Para ello, se aprovechan de menores que padecen de falta de autoestima y que no son debidamente supervisados por sus padres.

3. Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Huacho 2021?

No me queda clara la pregunta. Me parece que ya la respondí en el ítem anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Huacho 2021.

Preguntas:

1. **¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Huacho 2021?**

Considero que este también es otro mecanismo utilizado para realizar actos de sometimiento de los adolescentes. Se les hace creer que los agresores son personas que congenian con los intereses de los adolescentes, cuando esto no es real.

2. **Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes al delito de chantaje sexual Huacho 2021?**

Se crean perfiles falsos o se hacen pasar por otras personas, utilizando fotografías e imágenes que no les corresponden, todo con la finalidad de ganarse la confianza de las víctimas.

3. **¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar el delito de suplantación de identidad para someter al delito de chantaje sexual en adolescentes, Huacho 2021?**

Se pueden crear normas que apunten a mantener mejor control respecto del uso de las redes sociales. No existe regulación alguna respecto del uso de las mismas y, menos aún, respecto de la participación que los menores de edad tienen en las mismas.

SELLO	FIRMA
Romy Chang Kcomt Socia Padilla & Chang Abogados	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, BREÑA, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : VANESSA RENEE ROQUE RUIZ
Cargo : SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - JUEZ
Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DE TUMBES – PODER JUDICIAL

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

Preguntas:

1. **¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?**

Yo, creo que este medio tecnológico ahora con producto de la pandemia se ha habido más fortalecido para la captación de adolescentes, ya que el mayor tiempo que utilizan ellos, la mayor conectividad lo hacen por intermedio de las redes

sociales, creo que se ha incrementado por el tiempo de pandemia que estamos pasando.

2. ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Creo yo, que toda captación de adolescentes por intermedio de las redes sociales influye negativamente definitivamente.

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Yo creo, que es el control más directo y el más importante que debe existir, así para poder evitar o disminuir estos casos, porque muchas veces dejamos de lado por los deberes que tenemos como trabajadores, nuestro círculo social y abandonamos mucho esa labor en los hijos y muchas veces confiamos en ellos, pero no sabemos quiénes pueden acercarse y ser con mayor influencia en ellos, mientras nosotros dejamos ese espacio vacío puede haber una tercera persona que puede ser influyente y llenar ese vacío de confianza, entonces yo creo que el control parental es el más importante no, la supervisión que debe tener todo padre de familia respecto a la labor que realiza su menor hijo con los medios de redes sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?

Si definitivamente se relaciona el uso del perfil falso porque vemos no, como te indicaba en los adolescentes quieren un vínculo de repente con personas de su entorno y de su edad no es así que niños que siempre ven figuras de niños, un perfil de un niño de su edad ellos crean un vínculo de confianza, pero no siempre pasa ello, sino que estas personas que captan a los menores siempre utilizan no el medio más cercano a ellos no, si quieren captar a una niña tienen que ubicar a una persona de su edad o menor, porque una niña muy difícil que vaya a tener confianza con un perfil de una persona mayor como usted o como yo, entonces creo yo definitivamente el uso del perfil falso se relaciona con el delito de la explotación sexual en adolescentes.

2.- Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Dentro de mi experiencia yo no he tenido ese tipo de casos no como juez penal no lo e tenido, pero yo creo que es ello de lo que te indico el utilizar no las redes sociales creándose perfiles falsos con figuras o fotos que van a mantener confianza con los adolescentes no de repente también hay personas que crean perfiles falsos porque hay niños o adolescentes que están desarrollando su sexualidad y muchas veces buscan acercarse a personas no, que piensen como ellos que sientan como ellos no,

incluyendo a las personas del LGTB no, entonces yo creo que ese es el modus operandi captar a la persona no de acuerdo a lo que piensa y a lo que pueda sentir.

3.- Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Los factores, el factor más yo creo que debe estar ahí el factor de vulnerabilidad, ya sea por temas emocionales, afectivos, económicos, de su libre desarrollo de la personalidad creo que deben ser los factores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Breña 2021?

La suplantación yo creo que se relaciona porque el adolescente se ha va identificar, a tener confianza con este suplantador que no se muestra como realmente es no, se roba otra identidad de una persona que yo me identifico si soy de 14 años me voy a identificar con personas de mí mismo sexo, de mí misma edad, de mí misma orientación sexual, entonces yo creo que se relaciona ahí de que esto sirve para poder captar a los adolescentes no, porque una vez captado es donde se va a apoderar del menor y va a poder chantajearlo no, como tú dices, chantajearlo porque conoce algún problema psicológico que tenga, un problema emocional o algún problema de orientación sexual no, que yo no quiero que mis padres se enteren de mi orientación sexual no, entonces ellos utilizan ello no, creo que por ahí lo relaciono con la captación.

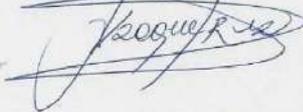
2. Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Breña 2021?

Creo que es el intermedio ahora, bueno las redes sociales es el medio por el cual lo realizan, pero creo que ahora es a través de los juegos por ejemplo los juegos de free fire se apoderan primero de su facebook, luego mandan un mensaje y los adolescentes van abriéndoles y por ahí es donde los captan, creo que por ahí va el modus operandi ver donde están centrados los menores, puede ser en el free fire, cabinas de internet, ya que antes uno tenía que ir a las cabinas de internet, ahora ya no, desde casa uno prende su computadora y se conecta o en el celular yo creo que por ahí va por los juegos que están de moda ahora como el FREE FIRE.

3. ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual, Breña 2021?

Bueno si porque vemos que las redes sociales pueden pedir datos, pero nada acredita que ello sea fidedigno, los menores de edad pueden indicar que tienen 18 o 20 años para poder acceder a una cuenta de correo electrónico sin embargo es bien difícil no poder manejar ello porque hay que estar a lado de un guardia a los avances de la tecnología, debería no implementarse alguna política respecto como manejar este control para poder acceder, las autorizaciones sobre todo no, autorizaciones que deberían no se me ocurre porque estas son muy abiertas para poder acceder a una cuenta no, puede ser el FACEBOOK es más puedes indicar datos que no te corresponden es fácil suplantar la identidad de otra persona para poder captar menores, debe ser una política de estado ya no, porque vemos muchas veces y ahora en estos tiempos se están dictando muchos cursos respecto a ello, respecto a trata de personas, la captación de los adolescentes por intermedio de las redes sociales, por ello ya debe ser una política de estado ahí no, sobre todo respecto a cómo proteger a los menores en este tema sin embargo creo que toda

la protección debe nacer y ser en el seno de la familia, si no nosotros no brindamos en familia la confianza necesaria los menores entonces vamos a conjugar que ellos busquen dentro de esto no, porque si tenemos niños y adolescentes seguros de lo que quieren y estar seguro de lo que sienten, lo que piensan y lo que desean no, en un futuro no va a suceder esto, sin embargo también tenemos otra realidad que es la desintegración familiar y es ahí donde vemos que hay más problemas y no es que solo ahí estén los problemas, sino que hay un mayor índice de problemas de niños que buscan ahí la confianza, la seguridad en terceras personas que no son sus padres entonces ya debe tratarse un problema de nivel familiar.

SELLO	FIRMA
<p>Vanessa Renee Roque Ruiz Juez Supernumeraria Segundo Juzgado de Investigación Preparadora de Ambos Corte Superior de Justicia de Tumbes</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, BREÑA, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Milagros del Pilar De la cruz Crisolo
Cargo : Defensora Pública de victimas
Institución : Ministerio de Justicia de Lima Centro

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Mi opinión sobre el uso de redes sociales en estos tiempos de pandemia, el uso de las redes sociales se ha duplicado, ya que por la situación que estamos pasando todos los trabajos tanto académicos como laborales se están realizando de modo online y esto genera que el agente delictivo tenga la oportunidad de captar a menores de edad y que de esta manera cometan el delito de explotación o chantaje sexual.

2. ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Claro que si influye negativamente, ya que en estos tiempos los adolescentes se encuentran expuestos en estas redes sociales, ya que el mecanismo de seguridad es nulo, al momento de dar información de cada usuario, el agente delictivo aprovecha esta fuga de seguridad para poder captar a menores de edad a través de perfiles falsos y de esta manera someter al menor a la explotación o chantaje sexual.

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Bueno por mi experiencia hasta el momento no hay un filtro de control parental al cien por ciento seguro, ya que en estos tiempos por la forma de vida laboral y social que tenemos no nos permite estar presente al cien por ciento con el menor, pero podemos comenzar con la base de la confianza que hay entre padres e hijos, uno de ellos es siempre poder entablar una comunicación fluida con el menor y siempre teniendo en cuenta los parámetros de resto que debemos tener uno con otros, de esta manera podemos prevenir que los agentes delictivos tengan menor oportunidad de poder captar a menores de edad (en este caso adolescentes), pero sabes que a nivel mundial o nacional la relación de padres e hijos no es fluida por la forma de ver la vida y esto genera que los agentes delictivos puedan acceder a menores de edad, por otro lado hoy en día hay App que pueden ayudar en un margen menor, ya que tampoco es una herramienta segura en su totalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?

Si considero que el uso de perfil falso se relacione con el delito de explotación sexual, ya que el uso de perfil falso es la causa para que puedan captar al adolescente y el efecto es que cuando ya es captado, el agente delictivo puede cometer el delito de explotación sexual al adolescente.

2.- Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

El modus operandi es estudiar a la víctima por medio de su perfil y de esta manera poder generar cosas que puedan atraer al adolescente, como por ejemplo grupo musical favorito, películas, anhelos y entre otros, así el agente delictivo que un promedio alto de poder entablar conversación y con un determinado tiempo pueda captar y someter al delito de explotación sexual al adolescente.

3.- Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Buenos los factores que podemos considerar es que el perfil falso que utiliza el agente delictivo tiene que ser atractivo para el adolescente como por ejemplo si

queremos captar aun adolescente masculino puede haber dos caminos como pueden ser colocar en el perfil la imagen de una mujer atractiva para ellos o también puede ser los juegos que están de moda y que tienen que utilizar las redes sociales para poder ingresar; en caso de que la adolescente sea femenino puede haber varios factores como un chico atractivo para ellas que también tengan la sensibilidad de poder llegar a ellas, ya que se encuentran despertando al mundo amoroso o también en estos tiempos las adolescentes están a la expectativa de tener un cuerpo en forma, ya que los estándares de hoy en día hacen que las adolescentes busquen la manera de ser aceptadas en su entorno social, y es ahí donde el agente delictivo aprovecha estos factores para poder captar a los adolescentes que se encuentran vulnerables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Cómo considera Ud. que se relaciona la suplantación de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Breña 2021?**

Bueno considero que si se relacionan, ya que el agente delictivo suplanta una identidad que no le corresponde para que tenga la facilidad de someter al adolescente al chantaje sexual, ya que al principio se encarga de ganarse la confianza del adolescente y de esta manera ver cómo puede someterlo.

- 2. Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que es el modus operandi de la suplantación de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Breña 2021?**

El modus operandi es crear un perfil que pueda suplantar algún allegado del adolescente y de esta manera ganarse la confianza de él, al punto de más adelante solicitarle algún tipo de información que más adelante le sirva de herramienta para poder someter al delito de chantaje sexual o también económico según sea el caso.

3. ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual, Breña 2021?

Si considero que las leyes actuales deberían ser modificadas para un mayor control y poder mitigar la suplantación de identidad, se que para esto se tendría que plantear varias medidas de seguridad que cada estado debería tomar en cuenta, ya que últimamente este tipo de delitos se están volviendo muy frecuentes y peligrosos para la integridad de los adolescentes, que por este tipo de sometimiento se encuentran vulnerables y no hay una ley que los respalde.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, BREÑA, 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : EDWAR OMAR ALVAREZ AYALA
Cargo : RESPONSABLE ACADEMICO DE LA MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES.
Institución : UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión sobre el uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Definitivamente la opinión de cualquier persona y con mayor razón de alguien conformación jurídica que somos los abogados es cuestionar este tipo de instrumento para la captación de los menores porque definitivamente las nuevas generaciones están más familiarizadas con este tipo de medios de comunicación y que son justamente, fácilmente captados, engañados y definitivamente esto tiene

un problema más allá de la utilización de redes, creo que hay una deficiencia no solamente en la persecución de estos delitos por la naturaleza que tienen sino fundamentalmente porque no hay una labor de prevención y uno de los grandes problemas que tenemos en todo el ordenamiento jurídico penal y en especial en los delitos con el uso de nuevas tecnologías es que esperamos que el derecho penal solucione todos los problemas y no hay una labor preventiva, labor preventiva que ahora se ve dificultada una vez más con el tema de la pandemia porque estamos viendo la deficiencia del sistema a través, de las formas que se están llevando ahora la investigación de los delitos, fiscales y los procesos penales.

2. ¿Cree Ud. que las redes sociales influyen negativamente en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Definitivamente el uso de estos instrumentos termina afectando nuestros derechos fundamentales porque hay que tener en cuenta que, ojo los delitos cometidos a través de las redes sociales no solamente se circunscribe no a los temas de explotación de menores mira las redes sociales sirve para la comisión de delitos como por ejemplo: contra la libertad, integridad moral, contra la libertad de intimidad sexual que es lo que estás justamente investigando por ejemplo tenemos el acoso sexual telemático a menores de edad, la elaboración de pornografía infantil, también afecta la intimidad de las personas, los delitos mismos contra el honor que hoy en día se perpetran, entonces está claro que sea cualquiera el bien jurídico que se afecte es negativo y con mayor incidencia cuando se cometen delitos contra la libertad sexual, la intimidad sexual, en consecuencia mi postura es negativo el uso de redes para la comisión de estos delitos, yo creo que la pregunta es que hacer porque repito no estamos preparados para enfrentar este tipo de delitos.

3. Según con su experiencia ¿Qué control parental es un filtro determinante para disminuir el uso de redes sociales en la captación de adolescentes sometidos a delitos de explotación o chantaje sexual, Breña 2021?

Uno de los medios de control fuera del sistema formal es como bien sabes cuándo estudiamos política criminal, el primer referente para la prevención fuera del sistema del control penal es la familia, la familia es fundamental en consecuencia y sobre todo ahora en época de pandemia donde los niños, adolescentes y jóvenes están permanentemente en redes porque hoy en día toda información, todas las comunicaciones es en redes, entonces mira haya hay un gran problema que se hace más difícil de superar, porque los afectados con este delito son niños y adolescentes, tienen como padres a padres de generaciones que también están vinculados al uso de tecnología y muchas veces hoy en día encuentras por ejemplo a mí me sucede, ya que tengo hijos jóvenes, pero a veces tú sales a almorzar en familia y cada quien está en su teléfono en las redes y definitivamente no hay ese diálogo entre padres e hijos, entonces yo creo que un factor determinante es la comunicación y creo que a nivel familiar hay que poner reglas no es cierto y ¿cuáles son esas reglas?, en los momentos de familia no utilizar los equipos tecnológicos eso es uno, dos en el caso de niños creo que hay un sistema para bloquear no es cierto para que entre determinada información, entonces todo eso está en una responsabilidad compartida de padre y madre y en aquellos casos en hermanos mayores que tenemos, entonces creo que el núcleo familiar es determinante para evitar no es cierto este tipo, pero repito hay que establecer reglas en familia, porque si no estableces reglas en familia, entonces estas son fácilmente superadas y terminas yendo al sistema penal, el primer mecanismo de control fuera del sistema penal es la familia y el colegio, y en este caso el colegio está siendo virtual así que el colegio también se tendría que incluir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el uso del perfil falso se relaciona con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021?

Definitivamente que sí, porque si advertimos una de las características de esta conducta criminal es que el agente activo del delito nunca hace uso de su identidad real y recurre al anonimato o al uso de ciertas denominaciones, apodosos o claves no es cierto, entonces ese es la manera que este sujeto evita ser identificado para poder determinar, primero identificarlo y determinar responsabilidades, entonces es un elemento propio de los agentes que cometen estos delitos. Yo pienso que ahí ya es un problema que tiene que ir de la mano entre la investigación policial, pero también los que brindan el servicio para poder tratar de identificar a estos sujetos.

2.- Bajo su experiencia ¿Cuál es el modus operandi del uso de perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

El modus operandi es el uso de apelativos, perfil falso que impida reconocer al agente delictivo.

3.- Según su experiencia profesional, ¿Cuál considera que son los factores que se determinan sobre el uso del perfil falso para la captación de adolescentes sometidos al delito de explotación sexual, Breña 2021?

Cuál es la finalidad que los criminales utilizan las redes para el delito de pornografía infantil, no es cierto esto busca un fin utilitario, económico hay tienes una modalidad, en el otro caso esas personas que tienen desviaciones sexuales no es cierto y que no interesa la edad porque inclusive médicamente al nivel de psiquiatría forense también

establece que los adultos mayores tienen desviaciones sexuales, entonces hay es donde buscan satisfacer l vido entonces las caracter sticas del agresor que utiliza redes est  en funci n de la finalidad que persigue el delito, ahora si creo que hay un elemento com n en ambos m s haya de satisfacer el l vido, m s all  del beneficio econ mico, ambos adolecen de desviaciones sexuales.

OBJETIVO ESPEC FICO 2

Analizar de qu  manera la suplantaci n de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Bre a 2021.

Preguntas:

1.  C mo considera Ud. que se relaciona la suplantaci n de identidad para someter a los adolescentes en el delito de chantaje sexual Bre a 2021?

El sujeto activo utiliza cualquier medio para falsear la realidad y no ser identificado, ahora eso al nivel de planteamiento legislativo para incorporar en el c digo penal, nos lleva a analizar la figura no es cierto si esa conducta es antes de la configuraci n del delito que es el medio para no ser identificado, estar a en un concurso de delitos, un concurso aparente o habr a la necesidad de construir un tipo penal que comprendiera este modus operandi para poder encubrir a trav s de la suplantaci n de identidad que termina generando otro problema adicional, entonces creo que es un tema que hay que analizar a profundidad.

2. Seg n su experiencia profesional,  Cu l considera que es el modus operandi de la suplantaci n de identidad para someter a los adolescentes delito de chantaje sexual, Bre a 2021?

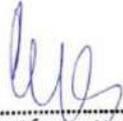
El modus operandi, hay uno que es muy com n que emplea es la captaci n de j venes, adolescentes con fines de ofrecerles trabajos en modelajes, concursos o para hacer un casting para un programa televisivo y cosas as  por el estilo lo cual

a los jóvenes les ilusiones y son fácil de ser captados y es así como quien dicen le lanzan el anzuelo, lo cogen y ahí empieza esta secuencia de la cual la víctima no se puede desvincular y termina siendo chantajeada y termina siendo víctima de estos delincuentes.

3. ¿Cómo considera que las leyes actuales deben ser modificadas para un mayor control que permita mitigar la suplantación de identidad para captar adolescentes y sometidos a delitos de chantaje sexual, Breña 2021?

En primer lugar, yo creo que hay que recoger algunas experiencias del derecho comparado porque justamente la naturaleza en los delitos y fundamentalmente los medios de los cuales hacen uso creo que exigen que por principio de legalidad una ley estricta no es cierto que las conductas estén claramente definidas porque cualquier espacio es una salida para el agresor sexual y como bien decimos aquí se produce un conjunto de actos delitos, no solamente el uso de redes para chantajear a los menores sino para las situaciones de trata de personas, pero también donde aquello es el fin económico estamos ya ante organizaciones criminales como bien sabemos es un tipo penal autónomo, yo creo que la suplantación es el modus operandi que debería precisarse de manera más explícita en el tipo penal, para evitar muchas veces a los concursos que pueden generar algunos problemas y porque digo, porque hay la necesidad de dejar aquel viejo concepto de que el hecho procesal es el instrumento para la recesión del derecho penal y no es así, el derecho procesal como proceso, es un proceso de garantía constitucionalizado y tiene que garantizar que las conductas del derecho penal se sometan a un proceso justo dentro de los cánones y estándares mínimos no es cierto que establece la ley interna y las conversiones internacionales, entonces ahí creo que hay que tener mucho cuidado porque cuando un fiscal por ejemplo propone o realiza las proposiciones fácticas con las cuales va a crear las evidencias con configuración del tipo penal tiene que ser muy claro, aquí muchas veces escuchamos relatos, pero para poder no, como dice Celi Mendoza que para hacer una imputación concreta sobre todo en estos delitos, las proposiciones no quedan al libre albedrío del fiscal, sino que las proposiciones fácticas que tú realizas tienen

que responder a los elementos del tipo penal, entonces si un tipo penal no está bien construida hay deficiencias que puede ser de técnica legislativa o de construcción de preposiciones, vamos a tener problemas serios que ir a discutir únicamente que si suplanto o no, sino de que manera construimos no es cierto.

SELLO	FIRMA
 <p>..... Edwar O. Álvarez Yrala Responsable Académico de La Maestría en Ciencias Penales U.S.M.</p>	 <p>..... Edwar Álvarez Yrala ABOGADO C.A.L. 17488</p>

ANEXO VIII

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL 1

TITULO: EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA CAPTACION DE ADOLESCENTES SOMETIDOS A LOS DELITOS DE EXPLOTACION O CHANTAJE SEXUAL, BREÑA, 2021.

Objetivo General: Determinar de qué manera el uso de las redes sociales influye en la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña, 2021.

AUTOR: WILDER JORGE NUÑEZ GRADOS

FECHA: 28 mayo 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Cortes, A (2020). "Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación". Rev. Cubana de medicina general integral 36(3). Recuperado de http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v36n3/1561-3038-mgi-36-03-e1120.pdf	El acoso escolar o bullying es uno de los grandes riesgos para la salud psicológica de niños y adolescentes. Es una situación de violencia constante, física o psicológica, llevada a cabo por un escolar o un grupo de escolares contra otro alumno que no puede defenderse. El ciberacoso o ciberbullying constituye una forma de agresión intencional y repetida que genera abusos de poder a través de las nuevas tecnologías, como el correo electrónico, los chats, los móviles o las redes sociales, entre otros. (p.8)	Sin duda alguna, Internet es un canal importante para la participación, la educación, el acceso a la información, la creatividad, el ocio y el juego, la comunicación y la libre expresión. Sin embargo, el acceso a Internet conlleva un espectro de riesgos a los que los niños son más vulnerables que los adultos. Esos riesgos están vinculados con la vulneración de sus derechos fundamentales como la libertad, la dignidad, la intimidad y el derecho a ser protegidos contra la violencia.	Se establece una vez más la importancia de la familia en el fenómeno del acoso en general y la importancia que tiene una buena funcionalidad familiar en este aspecto, así que cualquier intervención que se haga para prevenir el fenómeno de acoso debe tener en cuenta fundamentalmente la familia. Consideramos que es necesario fomentar esta línea de investigación para conocer el comportamiento de este fenómeno en nuestro país y comparar la legislación educativa relacionada con los fenómenos de acoso escolar y ciberacoso.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Trujano, P, Dorantes, J & Tovilla, V (2009) “Violencia en Internet: nuevas víctimas, nuevos retos”. Liberabit, 15(1), 7-19. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100002&lng=es&tlng=es.</p>	<p>La red, con una amplia visión de mercadotecnia, ha debido diseñar y ofrecer diversos servicios a sus usuarios de acuerdo a sus necesidades. Es así que la web se ha ido transformando, creándose cada vez más páginas corporativas, institucionales y organizacionales; además de los portales, buscadores, blogs, logs y chat's. Todos ellos dispuestos de manera pública, crean puntos de encuentro entre los constantes usuarios del Internet, que forman parte de la cibercultura, definida esta como una nueva concepción de la comunicación y del flujo de la información, que a su vez se entiende, como lo señala Kerckhove (1995; en Feria, s/a, a), como una etapa de tránsito de la Edad de la Razón a la Edad de la Inteligencia. (p. 4)</p>	<p>Se intenta mostrar uno de los más recientes escenarios del ejercicio de la violencia en sus diferentes modalidades: el “ciberespacio”, mismo que ha tomado lugar a través de la herramienta del siglo, llamada Internet. Este surge en el contexto de las nuevas tecnologías de la información, las cuales están cambiando las relaciones humanas al reducir los tiempos y costos de la comunicación bidireccional. Sin negar sus múltiples ventajas, también es cierto que estos nuevos tipos de interacción están siendo utilizados para intimidar y victimizar a los usuarios, en perjuicio especialmente de los sectores más vulnerables o desaventajados. De ahí que este artículo intente una mirada crítica a través de la revisión de algunos efectos de la diada violencia-Internet, que a su vez deriven en el análisis y reflexión de cómo la violencia se ha hecho presente en la Red, y de los futuros retos que habremos de afrontar.</p>	<p>Finalmente, y lo que más atañe a nuestro campo de interés serían, sin lugar a dudas, aspectos relacionados con el tratamiento de las víctimas de la violencia en Internet; cómo abordar que el Internet es una tendencia del presente y a futuro, cómo enseñarle en lo inmediato a canalizar positivamente sentimientos o resentimientos que iniciaron en el mundo virtual y que pueden tener consecuencias en el mundo real, por ejemplo, a través de la agorafobia, la sociopatía y la adicción, entre otras.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Mendoza, J. (2018). "Uso excesivo de redes sociales de internet y rendimiento académico en estudiantes de cuarto año de la carrera de psicología UMSA". <i>Educación Superior</i>, 5(2), 57-70. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2518-82832018000200008&lng=es&tlng=es</p>	<p>Una red social de internet es una plataforma virtual que permiten a grupos de personas interactuar según un punto de interés común para compartir contenidos en diversos formatos de comunicación y establecer relaciones interpersonales mediante el intercambio dinámico de información entre personas y grupos en contextos de complejidad. Su peculiaridad es la posibilidad de comunicación inmediata mediante la red de redes. (p. 26)</p>	<p>La presente investigación se llevó a cabo con el propósito de establecer la relación entre el uso excesivo de las redes sociales de Internet y el rendimiento académico en estudiantes de la carrera de psicología de la Universidad Mayor de San Andrés de 4to año, teniendo en cuenta la edad, el sexo, los instrumentos que se utilizaron fueron el cuestionario de Adicción a Redes sociales y el registro de notas que evalúa el rendimiento académico.</p>	<p>Los varones utilizan Facebook para reunir la información académica necesaria, y tener entretenimiento con las publicaciones y videos que suben los usuarios. Con el Whatsapp, los estudiantes varones y mujeres utilizan los números de contacto de sus amistades y familiares para entablar una conversación, mandar fotos, música, videos y documentos, tanto a nivel académico, como social y cultural.</p>

ANEXO IX

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL 2

Objetivo Especifico 1.- Analizar de qué manera el uso del perfil falso se relacionan con el delito de explotación sexual de adolescentes, Breña 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Astorga, C & Schmidt, I (2019) "Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad"; Revista Electrónica Educare. 23(3):1-24. https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/10041</p>	<p>En el Grooming el sujeto abusador accede a la inocencia e ingenuidad de las personas menores de edad para acercárseles y ganarse su confianza utilizando las redes sociales, muchas veces con perfiles falsos, con el único objeto de que, una vez con su confianza, les obligan a conductas de abuso sexual. Para Arab y Díaz (2015), "es un conjunto de estrategias que una persona Adulta desarrolla para ganar la confianza del adolescente (p. 10)</p>	<p>Por lo tanto, las redes sociales en línea definidas por Pérez (2016) son accedidas por la niñez y la adolescencia a través de internet, utilizando teléfonos celulares, computadoras y tabletas.</p> <p>Esto aumenta las condiciones de vulnerabilidad, pues el ingreso en línea para menores de edad es asincrónico, es decir, no existe límite de espacio y tiempo</p>	<p>Las redes sociales han difundido males sociales al que las personas menores de edad solo estaban expuestas en cierto momento y lugar, convirtiéndolas en blancos fáciles sin barrera de tiempo ni de espacio, pues están expuestas en todo momento</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Astorga, C. y Schmidt, I. (2019) "Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad", Revista Electrónica Educare, 23(3): 1-24. Recuperado de https://www.scielo.sa.cr/pdf/ree/v23n3/1409-4258-ree-23-03-339.pdf</p>	<p>El objetivo de esta investigación es analizar el estado del arte en el país sobre el conocimiento de los peligros de las redes sociales en línea y cómo protegerse por medio de buenas prácticas de ciberseguridad para las personas menores de edad. Por medio de una revisión bibliográfica se exponen diferentes temáticas relacionadas con manejo de las redes sociales y el peligro al que se exponen niños, niñas y adolescentes en Costa Rica; se evalúan términos de seguridad y privacidad, el rol de los padres y las madres de familia y algunos de los elementos en ciberseguridad de las redes sociales más populares en estas generaciones. (p. 7)</p>	<p>Las tecnologías de información y comunicación permiten acceso sin límite a las redes sociales, y además estas son de fácil uso para menores de edad, pero no tienen la preparación adecuada para manejar todo lo que esto significa, como lo indica Vanderhoven et al. (2014, citando a Livingstone, 2004): "Se ha constatado que, si bien a los niños les resulta fácil acceder y encontrar cosas en Internet, no tienen tanta habilidad para evitar algunos de los riesgos a los que se ven expuestos por la red" (p. 2). Cabe enfatizar que, en Costa Rica, este fenómeno de fácil acceso a las redes sociales no es diferente, según indica Chacón (2016).</p>	<p>Las redes sociales han difundido males sociales al que las personas menores de edad solo estaban expuestas en cierto momento y lugar, convirtiéndolas en blancos fáciles sin barrera de tiempo ni de espacio, pues están expuestas en todo momento.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Alconada, (2019) "Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía", instituto andaluz de la mujer. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncv fs/Proyecto_Apoyo _Asociacion_Jurista s/Estudio_sobre_la s_mujeres_victim as_de_trata_con_fine s_de_explotacion_s exual_en_Aandaluci a.pdf</p>	<p>estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en andalucía eS UN TRABAJO DE GRAN UTILIDAD PRÁCTICA para las personas profesionales de los distintos ámbitos de intervención, ya que contiene recomendaciones en los ámbitos jurídico, social, sanitario, laboral y educativo, para la mejora de la atención multidisciplinar y la coordinación, que contribuirá a acercarles a un mayor conocimiento sobre la trata y facilitarles la labor de información y atención, además incluye las últimas novedades de la reciente legislación, así como una guía actualizada de los recursos para la atención a las víctimas en Andalucía. (p. 45)</p>	<p>Como objetivo general nos proponemos conocer y describir las características, circunstancias específicas y necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía, así como realizar recomendaciones para la mejor adecuación de los sistemas de atención existentes, tanto en las Administraciones públicas como en el Tercer sector o sociedad civil.</p>	<p>Se han derivado notables sospechas o indicios, confirmados a través de comunicaciones con otras entidades o administraciones que han atendido a estas mujeres y sus menores, que en un elevado tanto por ciento de los casos (sin determinar) sería aconsejable algún tipo de prueba para garantizar la filiación, evitando situaciones de desprotección de los menores, los cuales en determinados casos pueden llegar a convertirse a su vez en objeto de trata y abusos de todo tipo, al no unirles una verdadera relación de parentesco con la mujer que dice ser su madre</p>

ANEXO X

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL 2

Objetivo específico 2.- Analizar de qué manera la suplantación de identidad se relaciona con el delito de chantaje sexual de adolescentes en Breña 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Garanley (s.f.) “Usurpación de identidad en redes sociales ¿es delito?”. Recuperado de https://garanley.com/penal/usurpacion-identidad-redes-sociales/</p>	<p>Seguro que muchas veces te has preguntado si es delito hacerse pasar por otra persona en alguna plataforma o red social. Pues, como acabas de leer, en principio así es. Sin embargo, la cuestión es compleja y han de analizarse muchos aspectos para concluir si se ha cometido o no un delito (p. 5)</p>	<p>Es importante que distingas dos conceptos análogos que tienen una repercusión jurídica dispar: suplantación y usurpación de identidad. La primera acción se vincula, por ejemplo, con la apertura de un perfil falso en redes sociales, con el fin de enmascarar la identidad real. Existe una sustracción de derechos del suplantado, pero el usurpador no ha empezado a actuar como si del usurpado se tratase. En la segunda existe apropiación de la identidad de la otra persona y el estafador ya realiza actos fingiendo ser ésta.</p>	<p>La usurpación de identidad en una red social es un delito, siempre y cuando la acción sea completa, continuada en el tiempo y se realicen acciones como si del usurpado se tratase.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Frank Carlos Valle Odar. (2020). DELITOS DE CHANTAJE SEXUAL, Instituto Pacifico</p>	<p>El delito de chantaje sexual en adolescentes, se encuentra prescrito en el Artículo 176-C.- Chantaje sexual, El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36. (p. 182)</p>	<p>Con la evolución de los medios informáticos, los actos de chantaje a un adolescente también se pueden realizar de forma virtual a través de las diversas redes sociales.</p> <p>En general las personas que acosan y/o hostiga a otras lo hacen mediante actos de vigilancia, persecución, hostigamiento, asedio o buscan establecer contacto o cercanía con ellas, sin su consentimiento. Así también, sin que quiera tener contacto físico con la persona, el acoso y hostigamiento puede manifestarse a través de amenazas e intimidaciones para obtener beneficios sexuales, y pueden presentarse en distintos ambos como en los centros laborales instituciones educativas y espacios públicos.</p>	<p>Los factores fenomenológicos han ocasionado que los actos de chantaje sexual se considerados como una forma de violencia contra los adolescentes, debido a que los actos de vigilar, perseguir, hostigar, asediar, o buscar establecer contacto o cercanía sin el consentimiento de la víctima interfirieron de manera arbitraria en la vida de esta, ya que le generan tortura mental</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Luminita, (2015) "Educación para la salud para evitar el acoso sexual a través de las redes sociales en adolescentes con edades entre 12 y 16 años", Universidad Francisco de Vitoria. Recuperado de http://ddfv.ufv.es/xmlui/handle/10641/1120</p>	<p>El Grooming es un ataque directo a nuestra persona y nuestra intimidad y si cualquier persona que camine por la calle no se dejará nunca agredir físicamente porque exigirá siempre un respeto, no menos será este el que debemos tenernos cuando esta agresión sea verbal, aun cuando venga aderezada o decorada con buenas palabras supuestamente no malintencionadas. (p. 28)</p>	<p>Vivimos en una época donde el avance tecnológico se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo del ciudadano, como medio de trabajo, de ocio e incluso escolar y educativo. Los adolescentes están mucho más expuestos y sobre todo más desprotegidos a la hora de utilizar las redes sociales, ya que el uso de Internet es accesible desde cualquier sitio, a cualquier hora, de forma totalmente anónima y sin un control adecuado para los diferentes contenidos, espacios y servicios que se pueden utilizar en la red. Por ello, es de gran importancia que nuestra población disponga de todo tipo de información para saber actuar frente a este tipo de situaciones.</p>	<p>Por su parte, los padres de nuestros menores deben ser conscientes de la existencia de este problema, tomando las medidas preventivas adecuadas para preservar la seguridad e intimidad de sus hijos. Unas pautas de seguridad, que probablemente desconozcan. Unas simples medidas de conocimiento y control sobre las actividades en las redes sociales de sus hijos pueden ser suficientes para evitar un mal mayor. Es en estos dos focos, tanto nuestros adolescentes como sus padres, en los que los profesionales sanitarios de la Atención Primaria deben apuntar y sembrar un trabajo de información, prevención.</p>